



REMISIÓN DE DOCUMENTOS

**PARA:**     **MSc Ing. Andrés Osorio Cárcamo**  
                   Jefe de la Unidad Técnica de la Unidad Ejecutora del BCIE

**DE:**       **Juan Bautista García Carranza**  
                   Comprador Público Certificado (CPC)

**ASUNTO:** Remisión de Visto Bueno

**FECHA:**    **22 de enero de 2026**

Estimado Ingeniero Osorio, a continuación, le otorgo el visto bueno de los siguientes documentos:

| NO. | PROCESO         | NOMBRE                                                                                 | DOCUMENTO | NUMERO CONTRATO       | CORRELATIVO | OBSERVACION    |
|-----|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------|-------------|----------------|
| 1   | CPN-ST-006-2024 | CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESPECIALISTAS EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE  | CONTRATO  | ST-CON-CR-BCE-02-2026 | I-0001-2026 | RAFAEL LAÍNEZ  |
| 2   | CPN-ST-004-2024 | CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE | CONTRATO  | ST-CON-CR-BCE-03-2026 | I-0002-2026 | IXSIS CORTES   |
| 3   | CPN-ST-008-2024 | CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE         | CONTRATO  | ST-CON-CR-BCE-01-2026 | I-0003-2026 | PATRICIA SUAZO |
| 4   | CPN-ST-006-2024 | CONSULTORÍA INDIVIDUAL ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA BCE        | CONTRATO  | ST-CON-CR-BCE-05-2026 | I-0004-2026 | ANDRÉS OSORIO  |

Sin otro particular, me suscribo de usted agradeciendo su atención a la presente.

ARCHIVO

DOCUMENTO PARA OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO

I-0003-2026

VISTO BUENO

Comayagüela, MDC. Honduras

A: MSc Ing. Andrés Osorio Cárcamo  
Jefe de la Unidad Técnica de la Unidad Ejecutora del BCIE

DE: Juan Bautista García Carranza CPC número: 0527

FECHA: 22 de enero de 2026

En respuesta a su solicitud del 19 de enero de 2026, otorgo el Visto Bueno al siguiente documento:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA NO. SIT-CON-CR-BCIE-01-2026. A NOMBRE DE PATRICIA SUAZO MOLINA, PROYECTO: CPN-SIT-008-2024 "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE".

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto.

Atentamente,

Firma:

Nombre:

Número:



Juan Bautista García Carranza

0527



SELLO

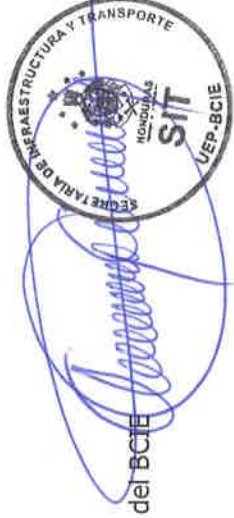
**MEMORANDUM**  
**UEBCIE-SIT-021-2026**

PARA: **Juan Bautista García Carranza**  
COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO (CPC)

DE: **MSc. Ing. Andrés Osorio Cárcamo**  
Jefe de la Unidad Técnica de la Unidad Ejecutora del BCIE

ASUNTO: **SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC**

FECHA: **19 de enero de 2026**



Con fundamento en el artículo **44-C**, inciso **i**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita la correspondiente certificación de calidad y visto bueno al contrato de Consultoría Individual No. **SIT-CON-CR-BCIE-01-2026**, a nombre de **PATRICIA SUAZO MOLINA**, para solicitar la aprobación al Congreso Nacional, en vista que éste contrato prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 205, numeral 19, de la Constitución de la República.

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación (Visto Bueno) solicitada:

1. Contrato firmado por el Secretario de Estado ✓
2. Orden de inicio del contrato ✓
3. No Objeción del BCIE ✓
4. Copia de los contratos de consultoría anteriores ✓
5. Ordenes de Inicio de cada contrato anterior ✓
6. Copia de la Publicación en honducmpras.gob.hn ✓
7. Copia del Acta de Recepción de ofertas ✓
8. Copia del Oficio de Notificación de Adjudicación ✓
9. Opinión Legal No. USL-OL-189-2025 ✓
10. Opinión Legal No. USL-OL-040-2026 ✓

Agradeceremos remitir la certificación de calidad y Visto Bueno a la brevedad posible.  
Atentamente,

LISTA DE CHEQUEO

Contratos que se extienden al siguiente período de Gobierno

Contrato No. SIT-CON-CR-BCIE-01-2026

Nombre de la Empresa: Patricia Suazo Molina  
CONSTRUCCION: \_\_\_\_\_ SUPERVISION: \_\_\_\_\_ Consultoría Individual.

| No. | Documentos                  | Cumple |    | Observaciones |
|-----|-----------------------------|--------|----|---------------|
|     |                             | Si     | No |               |
| 1   | Proceso de Contratación:    |        |    |               |
| 1.1 | Publicación ONCAE           | ✓      |    |               |
| 1.2 | Acta de recepción de oferta | ✓      |    |               |
| 1.3 | Adjudicación                | ✓      |    |               |
| 2   | Contrato                    | ✓      |    |               |
| 3   | Orden de Inicio             | ✓      |    |               |
| 4   | Modificaciones:             |        |    |               |
| 4.1 | Modificación:               | ✓      |    |               |
| 4.2 | Modificación:               | ✓      |    |               |
| 4.3 | Modificación:               | ✓      |    |               |
| 4.4 | Modificación:               | ✓      |    |               |
|     |                             |        |    |               |

Circular No. SEP-16-2025: Todos aquellos Contratos suscritos por la Administración Pública cuyos afectos habrán de prolongarse mas allá del periodo de Gobierno.

ORDEN DE INICIO

Proyecto: **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2335, No. 2221 y No. 2177**

No de Contrato: **SIT-CON-CR-BCIE-01-2026**

Fecha del Contrato: **2 de enero de 2026**

Consultor: **PATRICIA SUAZO MOLINA**

De acuerdo con el Contrato No. **SIT-CON-CR-BCIE-01-2026** de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE**, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2335, No. 2221 y No. 2177

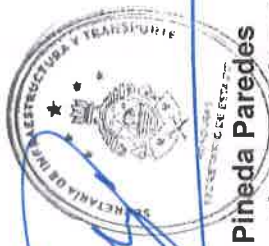
Le comunicamos al consultor lo siguiente:

1. Mediante esta Orden Inicio se le instruye al consultor que debe iniciar los trabajos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo I), partir de la fecha indicada en el Contrato de Servicios de Consultoría.
2. Cuadro Resumen de Control de Plazo.

| Cuadro Resumen de Control de Plazo |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| Fecha de inicio                    | Viernes 2 de enero de 2026 |
| Plazo de contrato                  | DOCE (12) MESES            |
| Fecha de finalización              | 31 de diciembre de 2026    |

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima. Firmo la presente, a los dos (2) días de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



**Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes**  
**Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**



**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL**  
**Suma Global**

**Nombre de la Operación: Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)**

**Número de la Operación: Contrato de Préstamo No. 2333**

**No de Contrato: SIT-CON-CR-BCIE-01-2026**

**Nombre de la Consultoría: Consultoría Individual para Especialista Financiero de la Unidad Ejecutora BCIE**

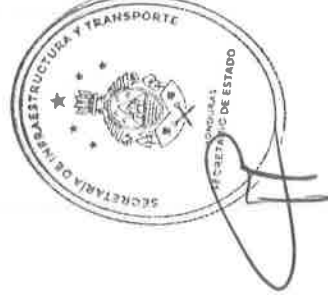
Entre

**Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)**

Y

**Patricia Suazo Molina**

Fecha: 02 de enero de 2026



*[Handwritten mark]*

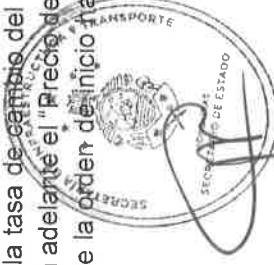
## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Suma global

El presente **Contrato de prestación de servicios de consultoría** se celebra en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de enero del año 2026, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** en adelante **El Contratante**, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente y **Patricia Suazo Molina**, mayor de edad, Lic. Contaduría Pública, Soltera, nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0801196809474, RTN No. 08011968094740, teléfono celular +504 9489-5938, con Domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, correo electrónico: patysuazo2007@gmail.com en adelante **El Consultor**. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes.

### DECLARA EL CONTRATANTE:

1. *Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) fue creada con la finalidad de desarrollar proyectos y Programas de Infraestructura, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. Según el PCM-005-2022 del 06 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 35,892 del 06 de abril de 2022, en el Artículo No. 7 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Decreto PCM-023-2023, Sección Décima. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de mayo del 2023, donde se le asigna las competencias de esta Secretaría de Estado. La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), gestiona el sistema de infraestructura en la red vial oficial y obras públicas secundarias facilitando la conectividad nacional y regional, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, en beneficio de la población hondureña, representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024.*
2. *Que El Gobierno de la República de Honduras ha recibido un financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (En adelante el "Banco") para la ejecución del Proyecto Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) en adelante denominado el "Proyecto" bajo el cual el **Contratante** como Organismo Ejecutor realizará la contratación de los servicios de consultoría objeto del Contrato.*
3. *Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en contratar los servicios profesionales de **Especialista Financiero**; garantizando el fiel cumplimiento de la política y procedimientos que establece el BCIE, como organismo financiador, a ejecutarse con los fondos de los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333, No. 2335 y No.2177 suscritos entre el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del BCIE en la Secretaría en Infraestructura y Transporte (SIT) con recursos del BCIE y sus normas para la aplicación; ha aceptado la oferta del Consultor para la ejecución de estos servicios de consultoría, por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (USD\$42,000.00)** que se desembolsaran en pagos mensuales previa presentación y aprobación de informes mensuales por parte del Coordinador General de la Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) o a quien se designe para tal efecto. El pago mensual es el correspondiente al costo total de la consultoría dividido entre el plazo total de la consultoría y que equivale a **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (USD\$3,500.00) mensuales**, en la tasa de cambio del dólar que esté vigente de acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH) (en adelante el "Precio del Contrato"). El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la orden del inicio hasta el final del*



*Handwritten signature*

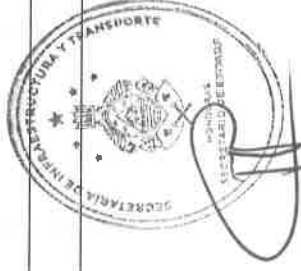
año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño y los requerimientos del programa.

DECLARA EL CONSULTOR:

1. Ser mayor de edad, Lic. Contaduría Publica, Soltera, nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0801196809474, RTN No. 08011968094740, teléfono celular +504 9489-5938, con Domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, correo electrónico: patysuazo2007@gmail.com.
2. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en la prestación de servicios profesionales como **Especialista Financiero** para la Unidad Ejecutora BCIE, con los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333, No. 2335 y No.2177 bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del BCIE en la Secretaría en Infraestructura y Transporte (SIT) con recursos del BCIE para un correcto manejo de los procesos y ejecutar día a día las acciones y gestiones propias de sus funciones; y que el Precio del Contrato declarado por el **Contratante** corresponde por dichos servicios.
3. Que ha hecho saber al **Contratante**, que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, se encuentra en plena capacidad legal, así como que cuenta con los elementos técnicos y materiales para prestar en forma independiente, a satisfacción del **Contratante**, los servicios de consultoría a los que se refiere este Contrato y que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
4. Que ha leído y entendido el Anexo IV de este Contrato en cuanto a las Disposiciones de Integridad dispuestas por el Banco y se obliga a observar las normas pertinentes.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

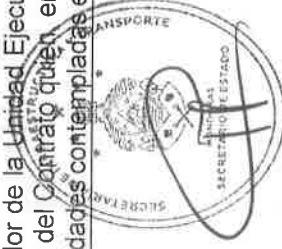
| Cláusula 1. | Definiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1         | <p>En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a. <b>Banco:</b> es el Banco Centroamericano de Integración Económica.</li><li>b. <b>Contratante:</b> es la entidad que contrata los servicios de consultoría.</li><li>c. <b>Consultor:</b> es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados.</li><li>d. <b>Días:</b> se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".</li><li>e. <b>Prestatario/Beneficiario:</b> <i>El Gobierno de la República de Honduras que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el Banco.</i></li><li>f. <b>Servicios de consultoría:</b> significa el trabajo a realizar por el <b>Consultor</b> de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.</li><li>g. <b>Tercero:</b> se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, <b>Contratante</b> o el <b>Consultor</b>.</li></ol> |
| Cláusula 2. | Documentos del Contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2.1         | <p>El presente Contrato y los Anexos del Contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría,</li><li>II. Plan de trabajo y cronograma de ejecución (<b>NO APLICA</b>)</li><li>III. Informes y productos entregables a presentar por el <b>Consultor</b>,</li><li>IV. Disposiciones sobre Integridad del BCIE</li></ol> <p>Así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las <b>Partes</b> con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el <b>Contratante</b> y el <b>Consultor</b> acerca de su objeto.</p> <p>En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto a los Términos de Referencia prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato.</p> <p>Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.</p>                                                                                                     |
| 2.2         | <p>Excepto cuando el contexto exija lo contrario:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



*[Handwritten signature]*



|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                          | <p>a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;</p> <p>b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros;</p> <p>c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes;</p> <p>d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios</b>                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 3.1                                                                      | El <b>Consultor</b> prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 4.1                                                                      | El (los) lugar (es) donde se prestarán los Servicios de consultoría será la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicada en Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán <i>pudiendo desplazarse a lugar diferente, cuando su trabajo lo requiera.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Cláusula 5. Plazo</b>                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5.1                                                                      | <p>El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes, iniciando el <b>dos (2) de enero de 2026 y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre de 2026</b>, o durante cualquier otro período que, en su caso, las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.</p> <p>El <b>Consultor</b> prestará los Servicios de consultoría objeto del presente Contrato de conformidad con el Plan de trabajo y cronograma de ejecución que se incluye en el Anexo II, Plan de trabajo y cronograma de ejecución <b>(NO APLICA)</b>.</p> <p>Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.</p>                                                                                             |
| <b>Cláusula 6. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 6.1                                                                      | <p>El Contrato se regirá por las leyes de la Republica de Honduras y el idioma del Contrato será el idioma <i>Español.</i></p> <p>Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma <i>Español.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 6.2                                                                      | Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el <b>Consultor</b> en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al <b>Consultor</b> en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Cláusula 7. Notificaciones</b>                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 7.1                                                                      | <p>A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes:</p> <p><b>Consultor:</b> teléfono celular +504 9489-5938, con Domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, correo electrónico: patysuazo2007@gmail.com.</p> <p><b>Contratante,</b> con domicilio en Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext.1135, 1136 <i>Comayagüela Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.</i></p> |
| 7.2                                                                      | La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Cláusula 8. Administración del proyecto</b>                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 8.1                                                                      | El <b>Contratante</b> designa al Coordinador General o Subcoordinador de la Unidad Ejecutora BCIE de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Supervisor del Contrato quien, en representación del <b>Contratante</b> , será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



*[Firma]*

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | la aceptación y aprobación por parte del <b>Contratante</b> de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el <b>Consultor</b> y la recepción y aprobación de las facturas para la gestión de los pagos.<br><br>En ningún caso las actuaciones del Supervisor liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el <b>Consultor</b> tiene bajo este Contrato. |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

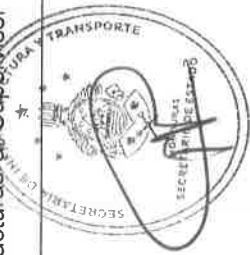
| Cláusula 9. Informes y/o productos entregables |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9.1                                            | <p>El <b>Consultor</b> presentará al <b>Contratante</b> los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoría en la forma y dentro de los plazos indicados, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor los cuales se harán de forma mensual.</p> <p>Los informes y/o productos entregables enumerados en el Anexo III, Informes y productos entregables a presentar por el <b>Consultor</b>, se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 10.</p> <p>El <b>Consultor</b> queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el <b>Consultor</b> se compromete también a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el <b>Contratante</b> estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de <i>CINCO (05)</i> días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación.</li><li>Suministrar al <b>Contratante</b> cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.</li></ol> |

| Cláusula 10. Pagos |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10.1               | <p><b>Monto total</b></p> <p>El <b>Contratante</b> pagará al <b>Consultor</b> una suma global total de <b>CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (USD\$42,000.00)</b> por los Servicios de consultoría prestados de conformidad con lo indicado en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.</p> <p>Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el <b>Consultor</b>, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20.</p> |

|      |                                                                                    |
|------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 10.2 | <p><b>Calendario de pagos</b></p> <p>El calendario de pagos será el siguiente:</p> |
|------|------------------------------------------------------------------------------------|

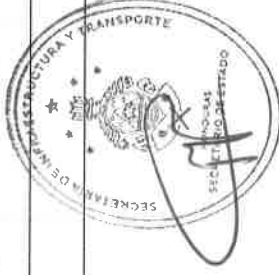
| Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe |                                 | Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 1                                                       | Informe mensual Enero 2026      | USD\$3,500.00                                           |
| 2                                                       | Informe mensual Febrero 2026    | USD\$3,500.00                                           |
| 3                                                       | Informe mensual Marzo 2026      | USD\$3,500.00                                           |
| 4                                                       | Informe mensual Abril 2026      | USD\$3,500.00                                           |
| 5                                                       | Informe mensual Mayo 2026       | USD\$3,500.00                                           |
| 6                                                       | Informe mensual Junio 2026      | USD\$3,500.00                                           |
| 7                                                       | Informe mensual Julio 2026      | USD\$3,500.00                                           |
| 8                                                       | Informe mensual Agosto 2026     | USD\$3,500.00                                           |
| 9                                                       | Informe mensual Septiembre 2026 | USD\$3,500.00                                           |
| 10                                                      | Informe mensual Octubre 2026    | USD\$3,500.00                                           |
| 11                                                      | Informe mensual Noviembre 2026  | USD\$3,500.00                                           |
| 12                                                      | Informe mensual Diciembre 2026  | USD\$3,500.00                                           |

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10.3 | <p><b>Condiciones de pago</b></p> <p>Los pagos se efectuarán en Lempiras al equivalente de la tasa de cambio del dólar que esté vigente de acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH), en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el <b>Consultor</b>, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo dentro de los veinte (20) días contados a partir de la presentación por el <b>Consultor</b> de las facturas al Supervisor designado en la Cláusula 8.</p> |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

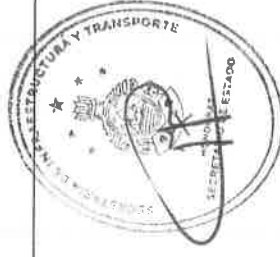


*[Handwritten signature]*

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                        | <p>Las condiciones para el pago son: El Pago se efectuará contra entrega del informe mensual y la factura o recibo en concepto de honorarios profesionales, revisados y aprobados y será cancelado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor, por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a los cuales se les aplicará la retención del 12.5% en concepto de impuestos sobre la renta, salvo que el consultor acredite estar sujetos a pagos a cuenta.</p> <p>Los informes mensuales y la documentación presentada deberán ser aprobados por el Coordinador General o el Subcoordinador de Proyectos de Unidad Ejecutora BCIE.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 11.1                                                                   | <p>El monto a pagar al <b>Consultor</b> no incluye los gastos por concepto de <i>transportación</i>, hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato.</p> <p>Cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa, se le reconocerán al <b>CONSULTOR</b>, los gastos de viaje y viáticos, en Lempiras, de acuerdo a la categoría que le correspondan de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de la <i>Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante</b>         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 12.1                                                                   | <p>El <b>Contratante</b> proporcionará al <b>Consultor</b> los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados: <i>Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Programa adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)</i></p> <p>El <b>Consultor</b> se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 13.1                                                                   | <p>Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el <b>Contratante</b> y el <b>Consultor</b> existe una dependencia laboral o de mandante o de agente.</p> <p>Los derechos y obligaciones del <b>Consultor</b> están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el <b>Consultor</b> no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del <b>Contratante</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Cláusula 14. Calidad de los Servicios</b>                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 14.1                                                                   | <p>El <b>Consultor</b> deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría.</p> <p>El <b>Contratante</b> tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutado por el <b>Consultor</b> y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 14.2                                                                   | <p>En la ejecución del Contrato, el <b>Consultor</b> deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del <b>Contratante</b>, aplicando prácticas de administración prudentes y empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad del <b>Consultor</b> en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Cláusula 15. Confidencialidad</b>                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 15.1                                                                   | <p>El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso.</p> <p>Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el <b>Consultor</b> únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma aún después de que haya concluido la vigencia del presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del <b>Contratante</b>.</p> |
| <b>Cláusula 16. Propiedad de los materiales</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 16.1                                                       | <p>Por virtud del presente contrato el <b>Consultor</b> reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del <b>Contratante</b>. Consiguientemente, acuerda que el <b>Contratante</b> es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.</p> <p>Todos los estudios, informes, gráficos, programas de <i>software</i> u otros materiales preparados por el <b>Consultor</b> para el <b>Contratante</b> en virtud de Contrato serán propiedad del <b>Contratante</b>. Previa autorización del <b>Contratante</b>, el <b>Consultor</b> podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Cláusula 17. Conflicto de intereses</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 17.1                                                       | <p>Los pagos del <b>Consultor</b> en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que el <b>Consultor</b> no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el <b>Consultor</b> no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del <b>Contratante</b>, sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15.</p> <p>El <b>Consultor</b> se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los Servicios consultoría prestados por el <b>Consultor</b> bajo este Contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Cláusula 18. Seguros</b>                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 18.1                                                       | <p>El <b>Consultor</b> será responsable de contratar y contar durante toda la vigencia del Contrato con los seguros necesarios para la cobertura de sus riesgos profesionales, médicos y de responsabilidad civil convenientes para su protección, por lo que exime al <b>Contratante</b> de toda obligación en esta materia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Cláusula 19. Cesión</b>                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 19.1                                                       | <p>El <b>Consultor</b> reconoce que sus propios conocimientos especiales fueron un factor de importancia para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Cláusula 20. Modificaciones</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 20.1                                                       | <p>Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el <b>Contratante</b> y el <b>Consultor</b> mientras el contrato esté vigente</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 21.1                                                       | <p>Salvo que mediará negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor.</p> <p>Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento.</p> <p>Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del <b>Contratante</b>, el <b>Consultor</b> continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible.</p> <p>El <b>Contratante</b> no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.</p> |
| <b>Cláusula 22. Suspensión temporal</b>                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22.1                                                    | <p>Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión.</p> <p>En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Cláusula 23. Solución de controversias</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 23.1                                                    | <p>Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.</p> <p>En caso de que en un plazo de 15 días no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un Proceso Judicial ante el Tribunal de Justicia competente a Honduras.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Cláusula 24. Finalización del Contrato</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 24.1                                                    | <p>En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 25.1                                                    | <p><b>A. Por causas no imputables al Consultor</b></p> <p>El <b>Contratante</b> podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al <b>Consultor</b> la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con cinco (5) días de anticipación.</p> <p>Cuando el <b>Contratante</b> dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al <b>Consultor</b>, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará al <b>Consultor</b> los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.</p> <p><b>B. Por causas imputables al Contratante</b></p> <p>El incumplimiento del <b>Contratante</b> respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del <b>Consultor</b>, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato.</p> <p><b>C. Terminación por mutuo acuerdo</b></p> <p>Cuando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del <b>Contratante</b> o del <b>Consultor</b>.</p> <p><b>D. Por causas imputables al Consultor</b></p> <p>El <b>Contratante</b> podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando el <b>Consultor</b> no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contrato en el país del <b>Contratante</b>.</p> <p>En tales circunstancias, el <b>Contratante</b> enviará una notificación de terminación al <b>Consultor</b> en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.</p> <p>Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que el <b>Consultor</b> ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia o la ejecución del Contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.</p> |



*[Handwritten signature]*

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | <p>En caso de terminación del presente contrato por causas imputables al <b>Consultor</b>, éste se responsabilizará ante el <b>Contratante</b> por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.</p> <p>En cualquiera de los supuestos de terminación, el <b>Consultor</b> se obliga a entregar al <b>Contratante</b> los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes pendientes a la fecha y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del <b>Contratante</b>, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el <b>Consultor</b>, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.</p> <p>En todo caso de terminación, el <b>Consultor</b> deberá devolver al <b>Contratante</b> todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y el <b>Contratante</b>, por su parte, reembolsará al <b>Consultor</b> todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.</p> <p><b>E. En caso de recorte, suspensión o cancelación de los fondos que financian el contrato.</b></p> <p>En todo contrato financiado con los fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucedería en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.</p> |
|      | <p><b>Cláusula 26.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 26.1 | <p>El <b>Consultor</b> deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato.</p> <p>El <b>Contratante</b> podrá exigir al <b>Consultor</b> que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

**Enteradas de su contenido y alcance:**

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y suscriben en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías, cursos del BCIE, en el día, mes y año antes indicados.



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)  
R.T.N.: 08019022385492  
EL CONTRATANTE

  
Patricia Suazo Molina  
RTN. 08011968094740  
EL CONSULTOR

## ANEXOS DEL CONTRATO

**Anexo I:** Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.

**Anexo II:** Plan de trabajo y cronograma de ejecución. **(NO APLICA)**

**Anexo III:** Informes y productos entregables a presentar por el **Consultor**.

**Anexo IV:** Disposiciones de Integridad del BCIE.



## Anexo I

### Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría



## **TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIALISTA FINANCIERO**

### **I. ANTECEDENTES:**

El Gobierno de la República de Honduras suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No.2221 en fecha 17 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo No.7-2019, de fecha 08 de mayo de 2019 y publicado el día 19 de junio de 2019, para financiar el Proyecto Libramiento del Anillo Periférico -Carretera CA-5 Sur, actualmente cuenta con un monto de por ejecutar de US\$60.7 millones.

Asimismo, mediante Resolución DI-136/2023 el Directorio del BCIE autorizó el préstamo No.2333 para financiar el Programa de Carreteras Resilientes de Honduras por un monto de hasta US\$606 millones, aprobado por el Soberano Congreso Nacional en fecha 6 de febrero del 2024, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y social en los departamentos El Paraíso, Atlántida, Cortes y Yoro, fortaleciendo la capacidad productiva y turística, mejorando el acceso a mercados y promoviendo un comercio equilibrado de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos, a través del mejoramiento, ampliación y rehabilitación de 308.0 km de infraestructura vial en las zonas norte y oriente del país.

Adicionalmente, se aprobó mediante resolución No. DI-39/2023 la modificación del préstamo No. 2177 en donde se dirigen los fondos por un monto de US\$14.9 millones a ser utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del proyecto Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, Sección I, Subsección IB Lamaní-El Quebrachal, la Puesta a Punto de la Subsección IA Villa San Antonio-Lamaní y el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) que aprueba el BCIE.

En tal sentido, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Organismo Ejecutor de estas operaciones de préstamo, requiere contratar los servicios de un consultor especializado que administre los recursos asignados a los componentes de los proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora con fondos BCIE.

### **II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:**

Manejar y administrar con efectividad y transparencia los recursos asignados a cada uno de los componentes de las operaciones financiadas con los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333 y No.2177 bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del BCIE en la Secretaría en Infraestructura y Transporte (SIT), llevando a cabo los procedimientos correspondientes para un correcto manejo administrativo y financiero de los mismos.

### **III. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR:**

1. Planificar, controlar y administrar con efectividad los recursos provenientes del Financiamiento del BCIE y asignado a los componentes del proyecto o programa bajo la responsabilidad de la Unidad, llevando un control presupuestario adecuado, incluyendo todas las transacciones financieras y operacionales necesarias.
2. Llevar el registro y control de la ejecución del gasto, velando por que cada gasto o reembolso del financiamiento sea elegible y realizado conforme a las políticas del BCIE, para el cumplimiento de reportes de ejecución de gasto y otros, si fuese requerido.
3. Elaboración del presupuesto desglosando las actividades de cada componente bajo la responsabilidad de la Unidad, por mes, trimestre, semestre y año.
4. Responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto de los componentes del programa o proyecto a cargo de la Unidad, basado en costo de las actividades contemplados en el PGI y otros.
5. Preparar documentación requerida, manteniendo un control y registro actualizado, de las Solicitudes de Anticipo y/o Reembolsos presentadas a BCIE dentro del plazo establecido, así como de los Anticipos ya recibidos e información de las Liquidaciones presentadas a la fuente de Financiamiento.

6. Coordinar con el contador de la Unidad Ejecutora los procesos administrativos contables.
7. Responsable de preparar toda la documentación necesaria para efectuar los pagos a proveedores, firmas, consultores individuales de bienes y servicios, conforme a las obligaciones adquiridas y monitorear sus pagos.
8. Organizar y coordinar la operación del sistema integral del presupuesto de ingresos y egresos, apegado a los lineamientos del proyecto, normas del BCIE y otras aplicables.
9. Administrar el flujo de efectivo de acuerdo con el calendario y programa de pagos derivado de los compromisos contraídos por el área administrativa, así como la elaboración de programación trimestral de desembolsos y compromisos.
10. Elaborar la Solicitudes de Desembolsos y dar el trámite correspondiente, siempre que se ajusten al plan de adquisiciones y a las actividades incluidas en los componentes bajo la responsabilidad de la Unidad.
11. Presentar al Coordinador de la Unidad Ejecutora los informes de análisis de ejecución presupuestaria, por componente, subcomponente, categoría de gasto, disponibilidades, modificaciones de PGI, y demás informes requeridos periódicamente por el BCIE, así como informes internos.
12. Responsable de informar al Coordinador del programa o proyecto sobre el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos de control interno necesario para salvaguardar los recursos financieros del programa o proyecto.
13. Supervisar el cumplimiento del calendario de gastos autorizado y las normas de racionalidad, austeridad y disciplina financiera establecida.
14. Informar de manera oportuna y permanente al Coordinador de la Unidad las disponibilidades presupuestarias, las solicitudes de recursos, los requerimientos de fondos entre otros.
15. Elaborar informes financieros, presentaciones, reportes de ejecución y otros solicitados por el Organismo Ejecutor y por el BCIE.
16. Manejar todos los aspectos presupuestarios y administrativos y responsabilizarse del seguimiento de los trámites administrativos, como ser exoneraciones, inventarios, etc.
17. Realizar las incorporaciones y/o modificaciones presupuestarias que se requieran para efectuar regularizaciones y/o pagos a contratistas, consultores, etc.
18. Preparar, elaborar y brindar la información solicitada por las instituciones de Gobierno que lo soliciten, relativas a la ejecución de los componentes del Financiamiento a cargo de la Unidad Ejecutora, manteniendo estrecha relación con el Organismo Ejecutor.
19. Participar en reuniones de trabajo internas o externas cuando así se requiera.
20. Supervisar y llevar el control de inventarios del mobiliario, equipo, vehículos adquiridos y de uso de la Unidad Ejecutora.
21. Supervisar el uso de tecnología financiera, aplicaciones contables y otra relevante en apoyo a la implementación del programa o proyecto.
22. Brindar capacitación y orientación al personal financiero administrativo y/o personal de campo en el manejo de gastos de proyectos vinculados con los contratos y presupuestos del plan de trabajo anual, según sea necesario.
23. Liderar y apoyar la puesta en marcha del programa o proyecto y el cierre de la Actividad en lo que se refiere a la creación o cancelación de cuentas bancarias, operaciones y logística, administración del personal financiero, etc.

24. Atender y colaborar con las auditorías internas y externas en todos los aspectos relacionados con las actividades financiadas por BCIE. Será responsable de revisar informes de auditorías, proporcionar información financiera y contable y brindar aclaraciones o respuestas a posibles hallazgos de auditoría, participación en reuniones de trabajo relacionadas y apoyar las visitas al campo según lo requiera la auditoría etc.
25. Asegurar la existencia de sistemas y procedimientos apropiados, oportunos y eficaces para la administración de los fondos del programa o proyecto, pagos de proveedores y manejo adecuado de los fondos a desembolsar, contabilizar, presupuestar y reportar, contando con controles internos apropiados.
26. Realizar la correcta liquidación de los fondos desembolsados por parte del BCIE.
27. Otras actividades encomendadas por el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE.

#### **IV. PERFIL DEL CONSULTOR:**

Los participantes deberán cumplir con el perfil detallado a continuación y su valoración se hará conforme a la matriz de evaluación.

##### **Formación Académica:**

- a. Título Universitario en Ciencias Económicas: Contaduría Pública, Administración, Finanzas o carrera afín al área administrativa, financiera y contable.
- b. Maestría, diplomado o cursos de especialización en temas relacionados a Finanzas

##### **Experiencia y Habilidades:**

- a. Experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de su profesión desde la obtención del título en grado universitario.
- b. Experiencia mínima de cinco (5) años como especialista / oficial financiero ejerciendo actividades en temas financieros/administrativos, como ser elaboración y manejo de presupuestos, planes operativos anuales, sistemas contables y financieros, sistematización y diagramación de procesos administrativos, proyecciones financieras (flujo de caja) de corto y mediano plazo, manejo de fondos rotatorios, control de cuentas, entre otros.
- c. Experiencia mínima de tres (3) años como especialista /oficial financiero de proyectos o programas financiados por organismos internacionales.
- d. Manejo de los sistemas SIAFI-UEPEX, SINIPH.
- e. Manejo de paquetes utilitarios: Word, Excel, Project y PowerPoint.

Adicionalmente, se considerarán las siguientes aptitudes no sujetas de evaluación:

- f. Conocimiento de las leyes nacionales.
- g. Conocimiento de procesos de administración financiera.

Para que el perfil pueda ser considerado como comparable, deberá cumplir con lo establecido en la matriz de evaluación de los requisitos de CUMPLE y obtener el puntaje mínimo definido en la matriz.

#### **V. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA:**

El plazo de la consultoría será de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha en la que el Organismo Ejecutor y el Consultor firmen el contrato.

El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la orden de inicio hasta el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño a aplicarse por el Organismo Ejecutor consistente en: demostrar el desempeño satisfactorio a través de una evaluación del supervisor inmediato, el evaluador/coordinador/jefe preparará la evaluación respectiva al finalizar el periodo para el cual tiene en cuenta los términos de referencia, el plan de trabajo y el informe final del consultor.

El Consultor tendrá su sede de trabajo en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Se proporcionará espacio físico y el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades (equipo de oficina y de cómputo).

Para realizar la actividad de inspección de los proyectos, la Unidad Ejecutora asignará un vehículo con motorista al Consultor como medio de transporte.

El consultor tendrá derecho al pago de viáticos y otros gastos de viaje de conformidad a la Tabla de Viáticos aprobada en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, cuando por razones de trabajo sea necesaria su movilización a los proyectos.

**VI. RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS:**

Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia, el Consultor deberá presentar al Coordinador General de la Unidad Ejecutora BCIE los informes que se detallan a continuación:

- a. Informes mensuales, en el que se destaquen las actividades realizadas durante el período informado, los aspectos importantes de los Proyectos/Programa y de los proyectos que se ejecuten, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos:

- Descripción y Objetivos de la Contratación
- Información Principal del Contrato
- Actividades desarrolladas en el período
- Avance financiero de los proyectos
- Aspectos relevantes
- Retos del período
- Medidas de mitigación recomendadas
- Actividades por ejecutar en el próximo periodo
- Conclusiones
- Recomendaciones

Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

- b. Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría.
- c. Cualquier otro informe que sea requerido por el Coordinador de la Unidad Ejecutora.

**VII. COSTO ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO**

El costo estimado de la consultoría es de Ciento Cinco Mil Dólares (US\$105,000.00), por los servicios prestados conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia. Esta suma incluye todos los costos, seguros y honorarios para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

Los pagos serán efectuados de forma mensual por un monto de hasta Tres Mil Quinientos Dólares (US\$3,500.00), contra la entrega del informe mensual revisado y aprobado y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor.

El pago se realizará en lempiras al equivalente de la tasa de cambio del dólar que esté vigente de acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH), por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Asimismo, deberá presentar la Constancia Electrónica de Estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) o se realizará la retención del impuesto sobre la renta equivalente al 12.5% de cada pago mensual, de acuerdo a la ley vigente del país.

Los informes mensuales presentados deberán ser aprobados por el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE y refrendados por la SIT.

**VIII. COORDINACIÓN DEL TRABAJO**

El consultor informará y reportará directamente al Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE, el cual será responsable por la revisión de los productos presentados y el control de calidad de trabajo del consultor.

IX. MATRIZ DE EVALUACIÓN:

| No.           | CRITERIOS Y SUB-CRITERIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PUNTAJE             | Puntaje mínimo para calificar |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------|
| 1             | Nivel académico y conocimientos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                               |
| 1.1           | Título Universitario en Ciencias Económicas: Contaduría Pública, Administración, Finanzas o carrera afín al área administrativa, financiera y contable.                                                                                                                                                                                                                                                                  | CUMPLE / NO CUMPLE  | CUMPLE / NO CUMPLE            |
| 1.2           | Manejo y uso de los sistemas SIAFI-UEPEX, SNIPH.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CUMPLE / NO CUMPLE  | CUMPLE / NO CUMPLE            |
| 1.3           | Maestría, diplomado o cursos de especialización en temas relacionados a Finanzas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 9                   | 0                             |
| 1.4           | Manejo de paquetes utilitarios: Word, Excel, Project y PowerPoint.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1                   | 0                             |
| 2             | Experiencia General:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |                               |
|               | Experiencia general en el ejercicio de su profesión desde la obtención del título en grado universitario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 30                  |                               |
| 2.1           | Mas de 15 años<br>Mas de 12 hasta 15 años<br>De 10 hasta 12 años<br>Menos de 10 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 30<br>27<br>25<br>0 | 25                            |
| 3             | Experiencia Especifica:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                     |                               |
| 3.1           | Experiencia como especialista / oficial financiero ejerciendo actividades en temas financieros/administrativos, como ser elaboración y manejo de presupuestos, planes operativos anuales, sistemas contables y financieros, sistematización y diagramación de procesos administrativos, proyecciones financieras (flujo de caja) de corto y mediano plazo, manejo de fondos rotatorios, control de cuentas, entre otros. | 30                  |                               |
|               | Más de 10 años<br>Mas de 8 hasta 10 años<br>De 5 hasta 8 años<br>Menos de 5 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 30<br>27<br>25<br>0 | 25                            |
| 3.2           | Experiencia como especialista /oficial financiero de proyectos o programas financiados por organismos internacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30                  |                               |
|               | Más de 8 años<br>Mas de 5 hasta 8 años<br>De 3 hasta 5 años<br>Menos de 3 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 30<br>25<br>20<br>0 | 20                            |
| TOTAL PUNTAJE |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 100                 | 70                            |

**Puntaje mínimo para considerar a los perfiles como comparables:** Cada perfil deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos para ser parte del proceso de comparación y cumplir con todos los requisitos establecidos como CUMPLE/NO CUMPLE, caso contrario quedará descalificado.

**Mecanismo de desempate:** En aquellos casos donde exista empate entre los consultores se definirá el desempate de la siguiente forma:

- a. **Como primera instancia:** Experiencia Específica de acuerdo con el numeral 3.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido). De persistir el empate se aplicará la segunda instancia.
- b. **Como segunda instancia:** Experiencia General de acuerdo con el numeral 2.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido).

X. DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR:

A efectos evaluación el consultor deberá presentar lo siguiente:

Handwritten signature or mark.

1. Carta de Expresión de interés en participar en el proceso de manera específica, se evaluarán las hojas de vida solamente de aquellos consultores que presenten dicha expresión de interés, debidamente firmada.

2. Hoja de vida actualizada, la cual deberá incluir la siguiente declaración del consultor:

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que,

a. Según mi mejor conocimiento y mi entender, esta hoja de vida describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.

b. Acepto que cualquier dato falso u omisión que pueda contener esta hoja de vida y sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación.

3. Documentación soporte de la formación académica según el numeral 4.

4. Declaración jurada de acuerdo con modelo mostrado en los Anexos.

5. Documentación para presentarse solamente por el consultor adjudicado previo a la firma de contrato:

Listar documentos por entregar, a opción del organismo ejecutor.

## **XI. ELEGIBILIDAD:**

El consultor adjudicado deberá ser elegible para suscribir un contrato con financiamiento del BCIE, por lo cual no podrá encontrarse incluido en las listas de contrapartes prohibidas del BCIE y reconocidas por el BCIE, que son:

i. Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU): <https://scsanctions.un.org/search/>

ii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE). <https://webgate.ec.europa.eu/fsd/fsf#!/files>

iii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones del Banco Mundial (BM): <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarredfirms>

iv. Lista Consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC): <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

v. Lista "HM Treasury Consolidated List of Targets": <https://sanctionssearch.ofsi.hmtreasury.gov.uk/>

vi. Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE.

## **Anexo II**

### **Plan de trabajo y cronograma de ejecución (NO APLICA)**

*(En este Anexo se incorporará el plan de trabajo y cronograma acordado entre el Contratante y el Consultor a partir de la propuesta del Consultor)*



### **Anexo III**

#### **Informes y productos entregables a presentar por el Consultor**

- a) El formato será definido por el Coordinador General del Programa Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes)
- b) Contenido, de acuerdo a las actividades a realizar por el consultor y las disposiciones del supervisor
- c) Un original y una copia
- d) Fechas para presentación la última semana de cada mes.

## Anexo IV

### Disposiciones sobre Integridad Del Banco Centroamericano de Integración Económica

#### A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

#### B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

#### C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

#### Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles

para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

#### Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

#### **D. Proceso de Auditoría e Investigación:**

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

#### **E. Recomendaciones:**

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

#### **F. Lista de Contrapartes Prohibidas:**

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o

permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.



Recibido el Memorándum No. UEBCIE-SIT-020-2026, de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), con procedencia de la Unidad Ejecutora BCIE adscrita a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**MEMORANDUM No SIT-USL-0068-2026**

**PARA:** Ing. Osorio Cárcamo  
Unidad Ejecutora BCIE

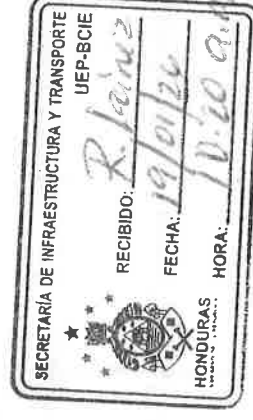
**DE:** Abg. Alfredo Israel Galindo Zapata  
Director Unidad de Servicios Legales

**ASUNTO:** Remisión de Opinión Legal No. USL-OL-040-2026  
**FECHA:** Viernes 16 de enero de 2026



En atención al Memorándum No. UEBCIE-SIT-020-2026, de fecha 15 de enero de 2026, mediante el cual esa Unidad Ejecutora solicita pronunciamiento legal respecto del procedimiento para la remisión al Honorable Congreso Nacional de los Contratos de Consultoría Individual suscritos para la re-contratación del personal permanente de la Unidad Ejecutora BCIE para el año 2026, por tratarse de contratos que prolongan sus efectos al siguiente período de gobierno; por este medio se remite la OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-040-2026, emitida por esta Unidad de Servicios Legales, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.  
Atentamente.



de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

**“Artículo 13”.** Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

**“Artículo 119” Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público.** La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

#### ***Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:***

**“Artículo 203” . Procedencia de la modificación:** La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

#### ***Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:***

**“Artículo 40”** La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

#### **ANÁLISIS:**

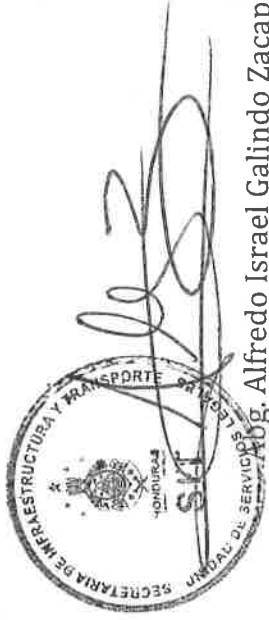
Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación



Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

**NOTA:** Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo insta la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

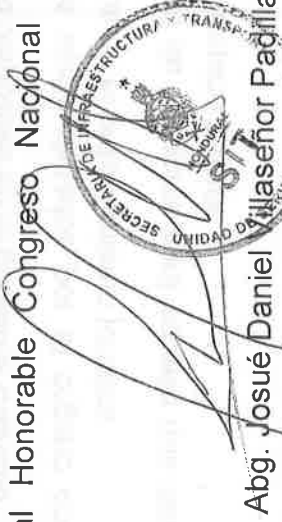
Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa  
Director Unidad de Servicios Legales

USL-OL-040-2026

Recibido el Memorándum No.-UEBCIE-SIT-402-2025, con procedencia de la unidad ejecutora del BCIE para el año 2026- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós(22) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025) contenido en atención a lo establecido en la circular DGCP-FEMS-03/2025 numeral 3 y a fin de asegurar la continuidad de los proyectos y la correcta operación de las unidades ejecutoras de fondos externos, los cuales una vez firmados por el señor Ministro de la SIT serán remitidos al Honorable Congreso Nacional para su correspondiente aprobación.



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla.

**Acuerdo Ministerial de Delegación No. 0034-2024**

**Unidad de Servicios Legales**

#### **OPINION LEGAL No. USL-OL-189-2025**

**UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, contenido a la solicitud de opinión legal con respecto al borrador del contrato de consultoría individual a utilizar para la re-contratación del personal clave de la Unidad Ejecutora del BCIE para el año 2026, en atención a lo establecido en la circular DGCP-FEMS-03/2025 numeral 3 y a fin de asegurar la continuidad de los proyectos y la correcta operación de las unidades ejecutoras de fondos externos, los cuales una vez firmados por el señor Ministro de la SIT serán remitidos al Honorable Congreso Nacional para su correspondiente aprobación, en estricto cumplimiento de lo requerido, esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

#### **CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:**

1. Memorándum No.UEBCIE-SIT-402-2025 de fecha veintidós (22) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Ingeniero MSc.Juan Carlos Pineda en su condición de Coordinador Interino de la unidad ejecutora de BCIE, dirigido al Abogado Josué Daniel Villaseñor Padilla, Jefe de la Unidad de Servicios Legales, mediante el cual solicita se brinde respuesta al Memorándum No.SIT-UEBCIE-SIT-402-2025, en relación con la emisión de opinión legal con respecto al borrador del contrato para servicios de Consultor Individual a utilizar para la re-contratación del personal Clave de la Unidad Ejecutora de BCIE para el año 2026, en atención a lo establecido en la circular DGCP-FEMS-03/2025 numeral 3 y afín de asegurar la continuidad de los proyectos y la correcta operación de las unidades ejecutoras de fondos externos, los cuales una vez firmados por el Señor Ministro serán remitidos al Honorable Congreso Nacional para su correspondiente aprobación.
2. Copia integra al Contrato para Servicios de consultor individual, Nombre de la Operación, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras(PCR-HN). Nombre de la Consultoría: Consultoría individual para especialistas en Adquisiciones de la Unidad Ejecutora de BCIE suscrito entre Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) Y Andres Osorio Carcamo.

#### **DISPOSICIONES LEGALES:**

funcionarios públicos o los particulares. Tampoco excluye la posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

### ***Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:***

**Artículo 203. Procedencia de la modificación:** La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

### **ANÁLISIS:**

De la Revisión del marco jurídico aplicable a la contratación pública y en seguimiento a la **CIRCULAR No. SEP-16-2025**, emitida por la Secretaría de Presidencia y conforme a lo instruido en la **CIRCULAR DGCP-03/2025** En su numeral 3 Cita que la permanencia de las Unidades Ejecutoras y con el objetivo de asegurar la continuidad de la ejecución de los programas y proyectos en curso, las Unidades Ejecutoras deberán mantener el personal clave durante la vigencia de los Contratos de Prestamos y Convenios de Financiamiento. La ley permite modificar los contratos cuando surgen circunstancias imprevistas o necesidades nuevas que no pudieron contemplarse al momento de la adjudicación, y cuando tales circunstancias hacen necesario ajustar el contrato para garantizar la continuidad y eficacia del servicio de la obra o de la prestación contratada. La modificación, por tanto, no es un mecanismo para renegociar discrecionalmente con el contratista o prestatario del servicio suministrado, sino una herramienta excepcional para adaptar la relación jurídica a una realidad sobrevenida, preservando el objeto original del contrato y el equilibrio económico-financiero que sirvió de base al procedimiento de selección.

En la práctica administrativa, toda modificación contractual presenta siempre una dimensión técnica y una dimensión económica. La dimensión técnica se refiere a los cambios en plazos, alcances, cantidades, niveles de servicio o condiciones de ejecución, que surgen de la gestión de la unidad requirente o de la dependencia responsable del contrato, la cual debe justificar de manera clara por qué es indispensable introducir determinados ajustes, qué riesgos se producirían para la institución si no se realizan y cómo se vinculan esos cambios con el interés público que se pretende satisfacer. Esa justificación se concreta en informes y antecedentes en los que se describen las prestaciones originalmente pactadas, la situación actual del contrato y la naturaleza de las variaciones solicitadas.

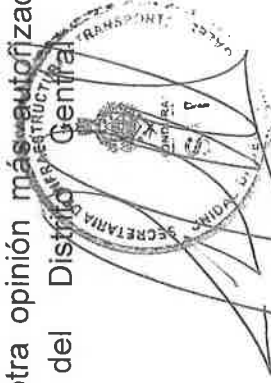


En atención a lo solicitado, esta Unidad de Servicios Legales, procedió a la revisión y análisis de la norma aplicable, copia del contrato, **Circular DGCP-FEMS-03/2025** estima jurídicamente procedente, por cuanto establece que es de **OPINION FAVORABLE** continuar con el Procedimiento Administrativo en virtud de cumplir con todos los requisitos, ya que la misma se sustenta en causa fundamentada y **RECOMIENDA** que se inicie el procedimiento de integración y remisión del expediente al Honorable Congreso Nacional.

Visto lo anterior, con el respaldo legal que fundamenta la solicitud presentada que se turnen las presentes diligencias a su lugar de procedencia, para dar cumplimiento a su petición.

**NOTA:** Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Opinión Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veintiséis (26) de diciembre del año 2025.



Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla.

**Acuerdo Ministerial de Delegación No. 0034-2024**  
**Unidad de Servicios Legales**





|                           |                                                                                                                              |  |  |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| Expediente                | CPN-SIT-008-2024                                                                                                             |  |  |
| Entidad                   | Secretaría de Infraestructura y Transporte                                                                                   |  |  |
| Unidad de Compra          | Gerencia Administrativa                                                                                                      |  |  |
| Objeto                    | CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE                                           |  |  |
| Fecha de Inicio           | 26/02/2024 10:26:00 p.m.                                                                                                     |  |  |
| Fecha Recepción Ofertas   | 15/03/2024 04:00:00 p.m.                                                                                                     |  |  |
| Fecha Cierre Aclaratorias | 07/03/2024 05:00:00 p.m.                                                                                                     |  |  |
| Tipo Fuente               | Prestamo                                                                                                                     |  |  |
| Fuente                    | BCIE                                                                                                                         |  |  |
| Modalidad                 | Concurso público nacional                                                                                                    |  |  |
| Etapas                    | Elaboración                                                                                                                  |  |  |
| Tipo Adquisición          | Consultoria                                                                                                                  |  |  |
| Lugar Recepción Ofertas   | Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Bolsa, MDC.                                        |  |  |
| Valor Pliegos             | Lps. 0.00                                                                                                                    |  |  |
| Contacto                  | Unidad de Apoyo Técnico de Inversión<br>22327200<br><a href="mailto:contrataciones@sit.gob.hn">contrataciones@sit.gob.hn</a> |  |  |

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

vinculamiento

archivo

Aviso de Prensa

[Lic1211CPN-SIT-008-2024101-AvisodePrensa.pdf](#)

Pliego o Terminos de Referencia

[Lic1211CPN-SIT-008-2024200-PliegosTerminosdeReferencia.doc](#)

Anexos al Pliego

[Lic1211CPN-SIT-008-20241402-AnexosalPliego.docx](#)

Acta de Recepción Hojas de Vida  
Concurso Privado No. CPN-SIT-008-2024

Ref.- CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA  
UNIDAD EJECUTORA BCIE

En la Unidad de Apoyo Técnico e Inversión (UATI) de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) ubicado en Barrio La Bolsa, Comayagüela, Honduras, en fecha Viernes 15 de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 4:00 p.m., hora límite para la recepción de Hojas de Vida para el Concurso en Referencia, que será financiado con Fondos BCIE convenio de préstamo 2221.  
Se recepciono Hojas de vida de los Consultores siguientes:

| Postulante               | Fecha y hora de recepción | Físico/Digital | Numero de sobres |
|--------------------------|---------------------------|----------------|------------------|
| Carmen Murillo           | 04/03/2024 – 9:19 AM      | Digital        |                  |
| Ciro Adán Fúnez          | 04/03/2024 – 11:11 AM     | Digital/Físico | 1 (Uno)          |
| Marlon Borjas Rivas      | 06/03/2024 – 4:53 PM      | Digital        |                  |
| Erika Pineda López       | 07/03/2024 – 11:01 AM     | Digital        |                  |
| Breidy Elías Fúnez       | 07/03/2024 – 11:11 PM     | Digital        |                  |
| Richard López Cruz       | 07/03/2024 – 3:20 PM      | Digital        |                  |
| Ana Ramona Flores        | 08/03/2024 – 5:46 PM      | Digital        |                  |
| Zoila Karina Flores      | 12/03/2024 – 9:44 AM      | Digital        |                  |
| Julio Antonio Murillo    | 12/03/2024 – 10:06 AM     | Digital        |                  |
| Nelson Javier Barahona   | 12/03/2024 – 11:37 AM     | Físico         | 1 (Uno)          |
| Edwin Antonio Bulnes     | 12/03/2024 – 5:23 PM      | Digital        |                  |
| Franci Yamilet Rodríguez | 13/03/2024 – 8:43 AM      | Físico         | 1 (Uno)          |
| Patricia Suazo Molina ✓  | 14/03/2024 – 1:46 PM      | Digital        |                  |
| Pedro Salustio Padilla   | 14/03/2024 – 3:56 PM      | Físico         |                  |
| Claudia María Suazo      | 14/03/2024 – 10:10 PM     | Digital        |                  |



|                                 |                       |                |         |
|---------------------------------|-----------------------|----------------|---------|
| Karen Munguía                   | 14/3/2024 – 11:46 PM  | Digital        |         |
| Belkis Waleska Flores Flores    | 15/03/2024 – 7:40 AM  | Digital        |         |
| Alejandro Cáceres               | 15/03/2024 – 8:51 AM  | Digital        |         |
| Yeni Patricia Carrasco Barahona | 15/03/2024 – 10:50 AM | Digital        |         |
| Juan Antonio Martínez Ávila     | 15/03/2024 – 9:08 AM  | Físico         | 1 (Uno) |
| Aida Cruz                       | 15/03/2024 – 11:58 AM | Digital        |         |
| David Antonio Colman Juárez     | 15/03/2024 – 1:40 PM  | Digital        |         |
| Diana Rebeca Palma              | 15/03/2024 – 2:33 PM  | Digital        |         |
| Mayda Bautista                  | 15/03/2024 – 3:05 PM  | Digital/Físico | 1 (Uno) |

Para efectos de apertura y evaluación, los sobres recibidos serán entregados al coordinador (a) de la Comisión Evaluadora. Se cierra la presente acta siendo las 4:15 p.m. viernes 15 de marzo del año dos mil veinticuatro(2024) Tegucigalpa M.D.C.



José Montalván  
Unidad de Apoyo Técnico e Inversión (UATI)  
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Comayagüela, M.D.C. 22 de julio de 2024

OFICIO SIT-DSE-0835-2024

Señor.

**PATRICIA SUAZO MOLINA**

Su oficina.

Estimad señor

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al proceso de Concurso Público Nacional No. **CPN-SIT-008-2024** para la contratación de la **CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE, (Carreteras Resilientes)** con Fuente de financiamiento: **Préstamo BCIE No. CT No. 2221, No. 2333 y No. 2177**

Al respecto me permito comunicarle que el proceso en mención le ha sido adjudicado en atención a que el primer lugar declino de la adjudicación en base a orden de prelación estipulado en el Informe de Recomendación emitida por la Comisión de Evaluación, nombrada para tal efecto

En atención a lo anterior, se le solicita confirmar a la mayor brevedad posible, su aceptación y ratificación de su disponibilidad enviando su respuesta a las oficinas de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI) dependencia de la **SIT**, a efecto de proceder con la entrega de los documentos abajo señalados dentro de los **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la presente Notificación.- De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a su persona, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, reservándose la **SIT** el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

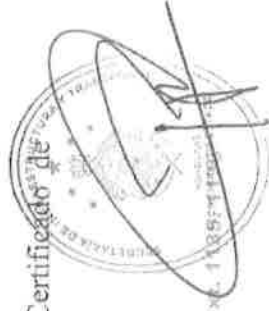
1. Deberá presentar los documentos originales listados a continuación:

a) Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se hace referencia en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, debidamente autenticada.

2. Fotocopias vigentes de los siguientes documentos con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario:

a) Copia de Documento Nacional de Identificación (DNI);

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200



- b) Copia de Registro Tributario Nacional (RTN);
- c) Constancia de Pagos a Cuenta con el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente. De no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta se le hará la retención del impuesto
- d) Constancia de Solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR);
- e) Antecedentes penales y policiales.
- f) Constancia de Registro de Beneficiarios (SIAFI).

Se hace de su conocimiento que se le conceden dos (02) después de la presente notificación, para poder confirmar su aceptación o declinación de la adjudicación al presente proceso.

Atentamente,



**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS**  
**DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA**  
**Y TRANSPORTE (SIT)**

18 de junio de 2024  
GERHON-0137/2024

Ingeniero  
Octavio José Pineda Paredes  
Secretario de Estado  
Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)

Estimado Ingeniero Pineda:

Hacemos referencia a su Oficio SIT-DSE-0616-2024, en el que solicita la No Objeción al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del Proceso de Contratación del Consultor Especialista Financiero (CPN-SIT-008-2024); en el marco del Contrato de Préstamo No. 2333 "Programa de Carreteras Resilientes de Honduras".

Sobre el particular, luego de revisar la documentación remitida, le comunicamos la No Objeción del Banco a la solicitud presentada. El organismo ejecutor es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la República de Honduras, al cual está sujeto.

La participación del BCIE en la revisión del procedimiento se limita a verificar, con la información proporcionada, el cumplimiento de las Normas de aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías, con recursos del BCIE, por lo que el Banco se reserva también el derecho a revisar su No Objeción.

Este pronunciamiento no implica responsabilidad para el BCIE en aspectos de tipo financiero, legal o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplado en el contrato de préstamo en mención.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

  
Andrea Kafati  
18 JUN 2024 16:51:10

Andrea Kafati  
Gerente de País Honduras

/M/CB



CONFIDENCIAL EXTERNO

# No objeción Informe Contratación del Financiero PCRH 2333

Final Audit Report

2024-06-19

|                 |                                             |
|-----------------|---------------------------------------------|
| Created:        | 2024-06-19                                  |
| By:             | Margie Godoy (mgodoy@bcie.org)              |
| Status:         | Signed                                      |
| Transaction ID: | CBJCHBCAABAAULIZRjnl-KxLofLskFW_KC7IOJ4KxOT |

## "No objeción Informe Contratación del Financiero PCRH 2333" History

-  Document created by Margie Godoy (mgodoy@bcie.org)  
2024-06-19 - 0:41:27 AM GMT- IP address: 191.103.67.2
-  Document e-signed by Margie Godoy (mgodoy@bcie.org)  
Signature Date: 2024-06-19 - 0:42:09 AM GMT - Time Source: server- IP address: 191.103.67.2
-  Document emailed to Andrea Kafati (kafatia@bcie.org) for signature  
2024-06-19 - 0:42:10 AM GMT
-  Email viewed by Andrea Kafati (kafatia@bcie.org)  
2024-06-19 - 0:49:58 AM GMT- IP address: 181.115.64.40
-  Document e-signed by Andrea Kafati (kafatia@bcie.org)  
Signature Date: 2024-06-19 - 0:51:25 AM GMT - Time Source: server- IP address: 181.115.64.40
-  Agreement completed.  
2024-06-19 - 0:51:25 AM GMT

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL

ORDEN DE INICIO

Proyecto: **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE**, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2221 y No. 2177

No de Contrato: **SIT-CON-CR-BCIE-01-2024**  
Fecha del Contrato: **lunes 02 de septiembre de 2024**  
Consultor: **PATRICIA SUAZO MOLINA**

De acuerdo con el Contrato No. **SIT-CON-CR-BCIE-01-2024** de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE**, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2221 y No. 2177

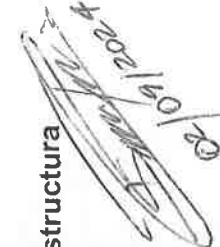
Le comunicamos al consultor lo siguiente:

- Mediante esta Orden Inicio se le instruye al consultor que debe iniciar los trabajos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo I), partir de la fecha indicada en el Contrato de Servicios de Consultoría.
- Cuadro Resumen de Control de Plazo.

| Cuadro Resumen de Control de Plazo |                                |
|------------------------------------|--------------------------------|
| Fecha de inicio                    | Lunes 02 de septiembre de 2024 |
| Plazo de contrato                  | Cuatro (4) meses               |
| Fecha de finalización              | 31 de diciembre de 2024        |

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima. Firmo la presente a los Dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

  
**Msc. Ing. Octavio José Rineda Paredes**  
**Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**  


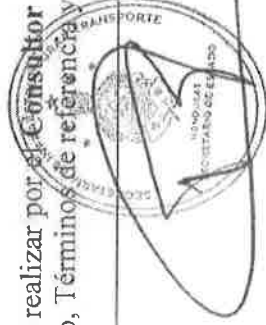
**NORTEAMÉRICA EXACTOS** (US\$ 14,000.00) que se desembolsaran en pagos mensuales previa presentación y aprobación de informes mensuales por parte del Coordinador General de la Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes). El pago mensual es el correspondientes al costo total de la consultoría dividido entre el plazo total de la consultoría y que equivale a **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EXACTOS** (US\$3,500.00) mensuales, al tipo de cambio del Banco Central de Honduras (BCH) de la fecha de firma del contrato (en adelante el “Precio del Contrato”), prorrogables hasta un plazo máximo de 30 meses de acuerdo al buen desempeño del consultor según evaluación y los requerimientos del programa.

DECLARA EL CONSULTOR:

1. Ser mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, soltera, Hondureña con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1968-09474 y Registro Tributario N° 08011968094740, con Domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán Tegucigalpa, correo electrónico [patvsuazo2007@gmail.com](mailto:patvsuazo2007@gmail.com) teléfono móvil N° 9489-5938
2. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en la prestación de servicios profesionales como **ESPECIALISTA FINANCIERO** para el Programa Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes) que garantice el fiel cumplimiento de la política en el manejo de recursos del BCIE y sus normas para su correcta aplicación, que se encargue de realizar la oportuna y adecuada ejecución de los procesos para manejar y administrar con efectividad y transparencia los recursos asignados a cada uno de los componentes de las operaciones financiadas con los Contratos de Préstamo No.2221,No.2333 y No.2177 bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del BCIE en la Secretaría en Infraestructura y Transporte (SIT) con recursos del BCIE, encargándose de realizar la oportuna y adecuada ejecución, llevando a cabo los procedimientos correspondientes para un correcto manejo administrativo y financiero de los recursos a ejecutar y desempeñar día a día las acciones y gestiones propias de sus funciones; y que el Precio del Contrato declarado por el **Contratante** corresponde por dichos servicios.
3. Que ha hecho saber al **Contratante**, que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, se encuentra en plena capacidad legal, así como que cuenta con los elementos técnicos y materiales para prestar en forma independiente, a satisfacción del **Contratante**, los servicios de consultoría a los que se refiere este Contrato y que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
4. Que ha leído y entendido el Anexo IV de este Contrato en cuanto a las Disposiciones de Integridad dispuestas por el Banco y se obliga a observar las normas pertinentes.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

| Cláusula 1. Definiciones |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1                      | En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:<br><br>a. <b>Banco:</b> es el Banco Centroamericano de Integración Económica.<br><br>b. <b>Contratante:</b> es la entidad que contrata los servicios de consultoría.<br><br>c. <b>Consultor:</b> es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados.<br><br>d. <b>Días:</b> se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique “días hábiles”.<br>Prestatario/Beneficiario: <i>El Gobierno de la República de Honduras que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el Banco.</i><br><br>e. <b>Servicios de consultoría:</b> significa el trabajo a realizar por el <b>Consultor</b> de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría. |



|                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.2                                                   | Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el <b>Consultor</b> en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al <b>Consultor</b> en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Cláusula 7. Notificaciones</b>                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 7.1                                                   | <p>A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes:</p> <p><b>Consultor:</b> en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, correo <a href="mailto:electronicopatysuazo2007@gmail.com">electronicopatysuazo2007@gmail.com</a> teléfono móvil No 9489-5938</p> <p><b>Contratante,</b> con domicilio en Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext.1135, 1136 <i>Comayagüela Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 7.2                                                   | La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Cláusula 8. Administración del proyecto</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 8.1                                                   | <p>El <b>Contratante</b> designa al Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE como Supervisor del Contrato quien, en representación del <b>Contratante</b>, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del <b>Contratante</b> de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el <b>Consultor</b> y la recepción y aprobación de las facturas para la gestión de los pagos.</p> <p>En ningún caso las actuaciones del Supervisor liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el <b>Consultor</b> tiene bajo este Contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Cláusula 9. Informes y/o productos entregables</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 9.1                                                   | <p>El <b>Consultor</b> presentará al <b>Contratante</b> los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoría en la forma y dentro de los plazos indicados, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor los cuales se harán de forma mensual.</p> <p>Los informes y/o productos entregables enumerados en el Anexo III, Informes y productos entregables a presentar por el <b>Consultor</b>, se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 10.</p> <p>El <b>Consultor</b> queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el <b>Consultor</b> se compromete también a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el <b>Contratante</b> estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de CINCO (05) días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación.</li><li>Suministrar al <b>Contratante</b> cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.</li></ol> |
| <b>Cláusula 10. Pagos</b>                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



*[Handwritten signature]*

| Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13.1                                                          | <p>Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el <b>Contratante</b> y el <b>Consultor</b> existe una dependencia laboral o de mandante o de agente.</p> <p>Los derechos y obligaciones del <b>Consultor</b> están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el <b>Consultor</b> no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del <b>Contratante</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Cláusula 14. Calidad de los Servicios                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 14.1                                                          | <p>El <b>Consultor</b> deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría.</p> <p>El <b>Contratante</b> tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutados por el <b>Consultor</b> y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 14.2                                                          | <p>En la ejecución del Contrato, el <b>Consultor</b> deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del <b>Contratante</b>, aplicando prácticas de administración prudentes y empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad del <b>Consultor</b> en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Cláusula 15. Confidencialidad                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 15.1                                                          | <p>El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso.</p> <p>Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el <b>Consultor</b> únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma aún después de que haya concluido la vigencia del presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del <b>Contratante</b>.</p> |
| Cláusula 16. Propiedad de los materiales                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 16.1                                                          | <p>Por virtud del presente contrato el <b>Consultor</b> reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del <b>Contratante</b>. Consiguientemente, acuerda que el <b>Contratante</b> es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.</p> <p>Todos los estudios, informes, gráficos, programas de <i>software</i> u otros materiales preparados por el <b>Consultor</b> para el <b>Contratante</b> en virtud de Contrato serán propiedad del <b>Contratante</b>. Previa autorización del <b>Contratante</b>, el <b>Consultor</b> podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Cláusula 17. Conflicto de intereses                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 17.1                                                          | <p>Los pagos del <b>Consultor</b> en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que el <b>Consultor</b> no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el <b>Consultor</b> no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del <b>Contratante</b>, sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



*[Firma]*

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         | forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Cláusula 23. Solución de controversias</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 23.1                                                    | <p>Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.</p> <p>En caso de que en un plazo de 15 días no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un Proceso Judicial ante el Tribunal de Justicia competente a Honduras.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Cláusula 24. Finalización del Contrato</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 24.1                                                    | En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 25.1                                                    | <p><b>A. Por causas no imputables al Consultor</b></p> <p>El <b>Contratante</b> podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al <b>Consultor</b> la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con cinco (5) días de anticipación.</p> <p>Cuando el <b>Contratante</b> dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al <b>Consultor</b>, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará al <b>Consultor</b> los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.</p> <p><b>B. Por causas imputables al Contratante</b></p> <p>El incumplimiento del <b>Contratante</b> respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del <b>Consultor</b>, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato.</p> <p><b>C. Terminación por mutuo acuerdo</b></p> <p>Cuando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del <b>Contratante</b> o del <b>Consultor</b>.</p> <p><b>D. Por causas imputables al Consultor</b></p> <p>El <b>Contratante</b> podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando el <b>Consultor</b> no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contrato en el país del <b>Contratante</b>.</p> <p>En tales circunstancias, el <b>Contratante</b> enviará una notificación de terminación al <b>Consultor</b> en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.</p> <p>Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que el <b>Consultor</b> ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia o</p> |





Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

**Enteradas de su contenido y alcance:**

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y suscriben en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE, en el día, mes y año antes indicados.



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA  
PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)  
R.T.N.: 08019022385492



PATRICIA SUAZO MOLINA  
RTN. 08011968094740  
EL CONSULTOR

Anexo I

Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

El presente documento tiene como objetivo definir los términos de referencia y el alcance de los servicios de consultoría que se requieren para el desarrollo de la investigación y el análisis de la situación actual de la gestión pública en la ciudad de Bogotá, con el fin de identificar las áreas de oportunidad y proponer medidas de mejora.

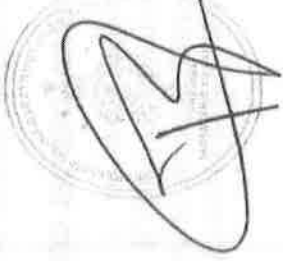
La consultoría se realizará en forma presencial y virtual, con una duración total de 120 días hábiles. El consultor deberá contar con experiencia en el área de gestión pública y en el análisis de la situación actual de la gestión pública.

El consultor deberá presentar un informe final que contenga los resultados de la investigación y el análisis de la situación actual de la gestión pública, así como las recomendaciones y las medidas de mejora propuestas.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la ciudad de Bogotá.

BOGOTÁ, D.C., 15 de mayo de 2024.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la ciudad de Bogotá.



Handwritten signature.

Handwritten signature.

5. Preparar documentación requerida, manteniendo un control y registro actualizado, de las Solicitudes de Anticipo y/o Reembolsos presentadas a BCIE dentro del plazo establecido, así como de los Anticipos ya recibidos e información de las Liquidaciones presentadas a la fuente de Financiamiento.
6. Coordinar con el contador de la Unidad Ejecutora los procesos administrativos contables.
7. Responsable de preparar toda la documentación necesaria para efectuar los pagos a proveedores, firmas, consultores individuales de bienes y servicios, conforme a las obligaciones adquiridas y monitorear sus pagos.
8. Organizar y coordinar la operación del sistema integral del presupuesto de ingresos y egresos, apegado a los lineamientos del proyecto, normas del BCIE y otras aplicables.
9. Administrar el flujo de efectivo de acuerdo con el calendario y programa de pagos derivado de los compromisos contraídos por el área administrativa, así como la elaboración de programación trimestral de desembolsos y compromisos.
10. Elaborar la Solicitudes de Desembolsos y dar el trámite correspondiente, siempre que se ajusten al plan de adquisiciones y a las actividades incluidas en los componentes bajo la responsabilidad de la Unidad.
11. Presentar al Coordinador de la Unidad Ejecutora los informes de análisis de ejecución presupuestaria, por componente, subcomponente, categoría de gasto, disponibilidades, modificaciones de PGI, y demás informes requeridos periódicamente por el BCIE, así como informes internos.
12. Responsable de informar al Coordinador del programa o proyecto sobre el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos de control interno necesario para salvaguardar los recursos financieros del programa o proyecto.
13. Supervisar el cumplimiento del calendario de gastos autorizado y las normas de racionalidad, austeridad y disciplina financiera establecida.
14. Informar de manera oportuna y permanente al Coordinador de la Unidad las disponibilidades presupuestarias, las solicitudes de recursos, los requerimientos de fondos entre otros.
15. Elaborar informes financieros, presentaciones, reportes de ejecución y otros solicitados por el Organismo Ejecutor y por el BCIE.
16. Manejar todos los aspectos presupuestarios y administrativos y responsabilizarse del seguimiento de los trámites administrativos, como ser exoneraciones, inventarios, etc.
17. Realizar las incorporaciones y/o modificaciones presupuestarias que se requieran para efectuar regularizaciones y/o pagos a contratistas, consultores, etc.
18. Preparar, elaborar y brindar la información solicitada por las instituciones de Gobierno que lo soliciten, relativas a la ejecución de los componentes del Financiamiento a cargo de la Unidad Ejecutora, manteniendo estrecha relación con el Organismo Ejecutor.

#### CONFIDENCIAL EXTERNO

19. Participar en reuniones de trabajo internas o externas cuando así se requiera.
20. Supervisar y llevar el control de inventarios del mobiliario, equipo, vehículos adquiridos y de uso de la Unidad Ejecutora.
21. Supervisar el uso de tecnología financiera, aplicaciones contables y otra relevante en apoyo a la implementación del programa o proyecto.



El plazo de la consultoría será de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha en la que el Organismo Ejecutor y el Consultor firmen el contrato.

El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la orden de inicio hasta el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño a aplicarse por el Organismo Ejecutor consistente en: demostrar el desempeño satisfactorio a través de una evaluación del supervisor inmediato, el evaluador/coordinador/jefe preparará la evaluación respectiva al finalizar el periodo para el cual tiene en cuenta los términos de referencia, el plan de trabajo y el informe final del consultor.

El Consultor tendrá su sede de trabajo en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Se proporcionará espacio físico y el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades (equipo de oficina y de cómputo).

Para realizar la actividad de inspección de los proyectos, la Unidad Ejecutora asignará un vehículo con motorista al Consultor como medio de transporte.

El consultor tendrá derecho al pago de viáticos y otros gastos de viaje de conformidad a la Tabla de Viáticos aprobada en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, cuando por razones de trabajo sea necesaria su movilización a los proyectos.

#### **VI. RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS:**

Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia, el Consultor deberá presentar al Coordinador General de la Unidad Ejecutora BCIE los informes que se detallan a continuación:

a. Informes mensuales, en el que se destaquen las actividades realizadas durante el período informado, los aspectos importantes de los Proyectos/Programa y de los proyectos que se ejecuten, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos:

- Descripción y Objetivos de la Contratación
- Información Principal del Contrato
- Actividades desarrolladas en el período
- Avance financiero de los proyectos
- Aspectos relevantes
- Retos del período
- Medidas de mitigación recomendadas
- Actividades por ejecutar en el próximo periodo
- Conclusiones
- Recomendaciones

Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

- b. Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría.
- c. Cualquier otro informe que sea requerido por el Coordinador de la Unidad Ejecutora.

#### **VII. COSTO ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO**

##### **CONFIDENCIAL EXTERNO**

El costo estimado de la consultoría es de Ciento Cinco Mil Dólares (US\$105,000.00), por los servicios prestados conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia. Esta suma incluye todos los costos, seguros y honorarios para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

Los pagos serán efectuados de forma mensual por un monto de hasta Tres Mil Quinientos Dólares (US\$3,500.00), contra la entrega del informe mensual revisado y aprobado y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor.



### Anexo III

#### Informes y productos entregables a presentar por el Consultor

- a) El formato será definido por el Coordinador General del Programa Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes)
- b) Contenido, de acuerdo a las actividades a realizar por el consultor y las disposiciones del supervisor
- c) Un original y una copia
- d) Fechas para presentación la última semana de cada mes.



que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

#### Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como ilegales para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada ilegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

#### Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.



El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.



ORDEN DE INICIO

Proyecto: **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2221 y No. 2177**

No de Contrato: **SIT-CON-CR-BCIE-08-2025**

Fecha del Contrato: **Viernes 3 de enero de 2025**

Consultor: **Patricia Suazo Molina**

De acuerdo con el Contrato No. **SIT-CON-CR-BCIE-08-2025** de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE**, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2221 y No. 2177

Le comunicamos al consultor lo siguiente:

1. Mediante esta Orden Inicio se le instruye al consultor que debe iniciar los trabajos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo I), partir de la fecha indicada en el Contrato de Servicios de Consultoría.

2. Cuadro Resumen de Control de Plazo.

| Cuadro Resumen de Control de Plazo |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| Fecha de inicio                    | Viernes 3 de enero de 2025 |
| Plazo de contrato                  | TRES (03) MESES            |
| Fecha de finalización              | 31 de marzo de 2025        |

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima. Firmo la presente a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

  
**Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes**  
**Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**

**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL**  
**Suma Global**

**Nombre de la Operación: Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras Resilientes)**

**Número de la Operación: Préstamo/ CT No.: 2221, No. 2333 y No. 2177**

**No de Contrato: SIT-CON-CR-BCIE-08-2025**

**Nombre de la Consultoría: CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE**

**Entre**

**Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)**

**Y**

**PATRICIA SUAZO MOLINA**

**Fecha: 3 de enero de 2025**





|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|            | <p>g. <b>Tercero:</b> se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, <b>Contratante</b> o el <b>Consultor</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|            | <p><b>Cláusula 2. Documentos del Contrato</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>2.1</p> | <p>El presente Contrato y los Anexos del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría,</li><li>II. Plan de trabajo y cronograma de ejecución, <b>(NO APLICA)</b></li><li>III. Informes y productos entregables a presentar por el <b>Consultor</b>,</li><li>IV. Disposiciones sobre Integridad del BCIE</li></ul> <p>Así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las <b>Partes</b> con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el <b>Contratante</b> y el <b>Consultor</b> acerca de su objeto.</p> <p>En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto a los Términos de Referencia prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato.</p> <p>Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.</p> |
| <p>2.2</p> | <p>Excepto cuando el contexto exija lo contrario:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;</li><li>b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros;</li><li>c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes;</li><li>d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|            | <p><b>Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>3.1</p> | <p>El <b>Consultor</b> prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|            | <p><b>Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>4.1</p> | <p>El (los) lugar (es) donde se prestarán los Servicios de consultoría en la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, ubicada en Barrio la bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán <i>pudiendo desplazarse a lugar diferente, cuando su trabajo lo requiera.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|            | <p><b>Cláusula 5. Plazo</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>5.1</p> | <p>El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes, iniciando el tres (3) de enero de 2025 y finalizando el treinta y uno (31) de marzo de 2025, o durante cualquier otro período que, en su caso, las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.</p> <p>Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|            | <p><b>Cláusula 6. Ley e idioma por los que se registró el Contrato</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>6.1</p> | <p>El Contrato se registró por las leyes de la Republica de Honduras y el idioma del Contrato será el idioma <i>Español</i>.</p> <p>Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma <i>Español</i>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p>6.2</p> | <p>Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que <i>den lugar al aumento o la reducción de los</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



*[Firma manuscrita]*

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                |              |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------|
| 10.2                                                                   | <b>Calendario de pagos</b><br>El calendario de pagos será el siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                |              |
|                                                                        | <b>Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato</b> |              |
|                                                                        | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Enero                                                          | USD 3,500.00 |
|                                                                        | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Febrero                                                        | USD 3,500.00 |
|                                                                        | 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Marzo                                                          | USD 3,500.00 |
| 10.3                                                                   | <b>Condiciones de pago</b><br>Los pagos se efectuarán en Lempiras al tipo de cambio de la fecha de la firma del contrato que corresponde a <b>L. 25.3867 por US\$ 1.00</b> , en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el <b>Consultor</b> , una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo dentro de los <b>CINCO (05)</b> días contados a partir de la presentación por el <b>Consultor</b> de las facturas al Supervisor designado en la Cláusula 8.<br><br>Las condiciones para el pago son: <i>Pago contra informe mensual, y se realizara posterior a la aprobación del informe, mes a mes Pagos por honorarios profesionales, a los cuales se les aplicara la retención del 12.5% en concepto de impuestos sobre la renta salvo que el consultor acredite estar sujetos a pagos a cuenta.</i> |                                                                |              |
| <b>Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                |              |
| 11.1                                                                   | El monto a pagar al <b>Consultor</b> <i>no incluye</i> los gastos por concepto de <i>transportación</i> , hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato.<br><br>Cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa, se le reconocerán al <b>CONSULTOR</b> , los gastos de viaje y viáticos, en Lempiras, de acuerdo a la categoría que le correspondan de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de la SIT                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                |              |
| <b>Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante</b>         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                |              |
| 12.1                                                                   | El <b>Contratante</b> proporcionará al <b>Consultor</b> los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados: <i>Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Programa adscrita a Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT</i><br><br>El <b>Consultor</b> se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                |              |
| <b>Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                |              |
| 13.1                                                                   | Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el <b>Contratante</b> y el <b>Consultor</b> existe una dependencia laboral o de mandante o de agente.<br><br>Los derechos y obligaciones del <b>Consultor</b> están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el <b>Consultor</b> no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del <b>Contratante</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                |              |
| <b>Cláusula 14. Calidad de los Servicios</b>                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                |              |
| 14.1                                                                   | El <b>Consultor</b> deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría.<br><br>El <b>Contratante</b> tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutado por el <b>Consultor</b> y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.                                                                                            |                                                                |              |



*[Handwritten signature]*

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>21.1</b>                                                | <p>Salvo que mediará negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor.</p> <p>Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento.</p> <p>Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del <b>Contratante</b>, el <b>Consultor</b> continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible.</p> <p>El <b>Contratante</b> no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.</p> |
| <b>Cláusula 22. Suspensión temporal</b>                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>22.1</b>                                                | <p>Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión.</p> <p>En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Cláusula 23. Solución de controversias</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>23.1</b>                                                | <p>Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.</p> <p>En caso de que en un plazo de 15 días no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un Proceso Judicial ante el Tribunal de Justicia competente a Honduras.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Cláusula 24. Finalización del Contrato</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>24.1</b>                                                | <p>En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato</b>    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>25.1</b>                                                | <p><b>A. Por causas no imputables al Consultor</b></p> <p>El <b>Contratante</b> podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al <b>Consultor</b> la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con cinco (5) días de anticipación.</p> <p>Cuando el <b>Contratante</b> dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al <b>Consultor</b>, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



## Secretaría de Infraestructura y Transporte

### Enteradas de su contenido y alcance:

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y suscriben en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE, en el día, mes y año antes indicados.



**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)  
R.T.N.: 08019022385492



**PATRICIA SUAZO MOLINA**  
RTN. 08011968094740  
EL CONSULTOR

## Anexo I

### Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIALISTA FINANCIERO

##### I. ANTECEDENTES:

El Gobierno de la República de Honduras suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No.2221 en fecha 17 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo No.7-2019, de fecha 08 de mayo de 2019 y publicado el día 19 de junio de 2019, para financiar el Proyecto Libramiento del Anillo Periférico -Carretera CA-5 Sur, actualmente cuenta con un monto de por ejecutar de US\$60.7 millones.

Asimismo, mediante Resolución DI-136/2023 el Directorio del BCIE autorizó el préstamo No.2333 para financiar el Programa de Carreteras Resilientes de Honduras por un monto de hasta US\$606 millones, aprobado por el Soberano Congreso Nacional en fecha 6 de febrero del 2024, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y social en los departamentos El Paraíso, Atlántida, Cortes y Yoro, fortaleciendo la capacidad productiva y turística, mejorando el acceso a mercados y promoviendo un comercio equilibrado de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos, a través del mejoramiento, ampliación y rehabilitación de 308.0 km de infraestructura vial en las zonas norte y oriente del país.

Adicionalmente, se aprobó mediante resolución No. DI-39/2023 la modificación del préstamo No. 2177 en donde se dirigen los fondos por un monto de US\$14.9 millones a ser utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del proyecto Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, Sección I, Subsección IB Lamani-El Quebrachal, la Puesta a Punto de la Subsección IA Villa San Antonio-Lamani y el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) que aprueba el BCIE.

En tal sentido, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Organismo Ejecutor de estas operaciones de préstamo, requiere contratar los servicios de un consultor especializado que administre los recursos asignados a los componentes de los proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora con fondos BCIE.

##### II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

Manejar y administrar con efectividad y transparencia los recursos asignados a cada uno de los componentes de las operaciones financiadas con los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333 y No.2177 bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del BCIE en la Secretaría en Infraestructura y Transporte (SIT), llevando a cabo los procedimientos correspondientes para un correcto manejo administrativo y financiero de los mismos.

##### III. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR:

1. Planificar, controlar y administrar con efectividad los recursos provenientes del Financiamiento del BCIE y asignado a los componentes del proyecto o programa bajo la responsabilidad de la Unidad, llevando un control presupuestario adecuado, incluyendo todas las transacciones financieras y operacionales necesarias.
2. Llevar el registro y control de la ejecución del gasto, velando por que cada gasto o reembolso del financiamiento sea elegible y realizado conforme a las políticas del BCIE, para el cumplimiento de reportes de ejecución de gasto y otros, si fuese requerido.
3. Elaboración del presupuesto desglosando las actividades de cada componente bajo la responsabilidad de la Unidad, por mes, trimestre, semestre y año.
4. Responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto de los componentes del programa o proyecto a cargo de la Unidad, basado en costo de las actividades contemplados en el PGI y otros.
5. Preparar documentación requerida, manteniendo un control y registro actualizado, de las Solicitudes de Anticipo y/o Reembolsos presentadas a BCIE dentro del plazo establecido, así como de los Anticipos ya recibidos e información de las Liquidaciones presentadas a la fuente de Financiamiento.



relacionados con las actividades financiadas por BCIE. Será responsable de revisar informes de auditorías, proporcionar información financiera y contable y brindar aclaraciones o respuestas a posibles hallazgos de auditoría, participación en reuniones de trabajo relacionadas y apoyar las visitas al campo según lo requiera la auditoría etc.

25. Asegurar la existencia de sistemas y procedimientos apropiados, oportunos y eficaces para la administración de los fondos del programa o proyecto, pagos de proveedores y manejo adecuado de los fondos a desembolsar, contabilizar, presupuestar y reportar, contando con controles internos apropiados.
26. Realizar la correcta liquidación de los fondos desembolsados por parte del BCIE.
27. Otras actividades encomendadas por el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE.

#### **IV. PERFIL DEL CONSULTOR:**

Los participantes deberán cumplir con el perfil detallado a continuación y su valoración se hará conforme a la matriz de evaluación.

##### **Formación Académica:**

- a. Título Universitario en Ciencias Económicas: Contaduría Pública, Administración, Finanzas o carrera afín al área administrativa, financiera y contable.
- b. Maestría, diplomado o cursos de especialización en temas relacionados a Finanzas

##### **Experiencia y Habilidades:**

- a. Experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de su profesión desde la obtención del título en grado universitario.
- b. Experiencia mínima de cinco (5) años como especialista / oficial financiero ejerciendo actividades en temas financieros/administrativos, como ser elaboración y manejo de presupuestos, planes operativos anuales, sistemas contables y financieros, sistematización y diagramación de procesos administrativos, proyecciones financieras (flujo de caja) de corto y mediano plazo, manejo de fondos rotatorios, control de cuentas, entre otros.
- c. Experiencia mínima de tres (3) años como especialista /oficial financiero de proyectos o programas financiados por organismos internacionales.
- d. Manejo de los sistemas SIAFI-UEPEX, SNIPH.
- e. Manejo de paquetes utilitarios: Word, Excel, Project y PowerPoint.

Adicionalmente, se considerarán las siguientes aptitudes no sujetas de evaluación:

- f. Conocimiento de las leyes nacionales.
- g. Conocimiento de procesos de administración financiera.

Para que el perfil pueda ser considerado como comparable, deberá cumplir con lo establecido en la matriz de evaluación de los requisitos de CUMPLE y obtener el puntaje mínimo definido en la matriz.

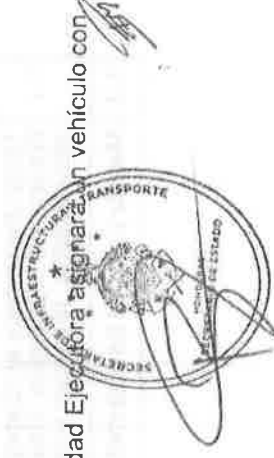
#### **V. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA:**

El plazo de la consultoría será de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha en la que el Organismo Ejecutor y el Consultor firmen el contrato.

El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la orden de inicio hasta el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño a aplicarse por el Organismo Ejecutor consistente en: demostrar el desempeño satisfactorio a través de una evaluación del supervisor inmediato, el evaluador/coordinador/jefe preparará la evaluación respectiva al finalizar el periodo para el cual tiene en cuenta los términos de referencia, el plan de trabajo y el informe final del consultor.

El Consultor tendrá su sede de trabajo en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Se proporcionará espacio físico y el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades (equipo de oficina y de cómputo).

Para realizar la actividad de inspección de los proyectos, la Unidad Ejecutora asignará un vehículo con motorista al Consultor como medio de transporte.



|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |            |           |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| 1.3                  | Maestría, diplomado o cursos de especialización en temas relacionados a Finanzas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 9          | 0         |
| 1.4                  | Manejo de paquetes utilitarios: Word, Excel, Project y PowerPoint.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1          | 0         |
| 2                    | <b>Experiencia General:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |            |           |
|                      | Experiencia general en el ejercicio de su profesión desde la obtención del título en grado universitario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 30         |           |
| 2.1                  | Mas de 15 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 30         |           |
|                      | Mas de 12 hasta 15 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 27         |           |
|                      | De 10 hasta 12 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 25         | 25        |
|                      | Menos de 10 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0          |           |
| 3                    | <b>Experiencia Específica:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |           |
|                      | Experiencia como especialista / oficial financiero ejerciendo actividades en temas financieros/administrativos, como ser elaboración y manejo de presupuestos, planes operativos anuales, sistemas contables y financieros, sistematización y diagramación de procesos administrativos, proyecciones financieras (flujo de caja) de corto y mediano plazo, manejo de fondos rotatorios, control de cuentas, entre otros. | 30         |           |
| 3.1                  | Más de 10 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 30         |           |
|                      | Mas de 8 hasta 10 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 27         |           |
|                      | De 5 hasta 8 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 25         | 25        |
|                      | Menos de 5 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0          |           |
|                      | Experiencia como especialista /oficial financiero de proyectos o programas financiados por organismos internacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30         |           |
| 3.2                  | Más de 8 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 30         |           |
|                      | Mas de 5 hasta 8 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 25         |           |
|                      | De 3 hasta 5 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 20         | 20        |
|                      | Menos de 3 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0          |           |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>100</b> | <b>70</b> |

**Puntaje mínimo para considerar a los perfiles como comparables:** Cada perfil deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos para ser parte del proceso de comparación y cumplir con todos los requisitos establecidos como CUMPLE/NO CUMPLE; caso contrario quedará descalificado.

**Mecanismo de desempate:** En aquellos casos donde exista empate entre los consultores se definirá el desempate de la siguiente forma:

- a. **Como primera instancia:** Experiencia Específica de acuerdo con el numeral 3.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido). De persistir el empate se aplicará la segunda instancia.
- b. **Como segunda instancia:** Experiencia General de acuerdo con el numeral 2.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido).

**X. DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR:**

A efectos evaluación el consultor deberá presentar lo siguiente:

- 1. Carta de Expresión de interés en participar en el proceso de manera específica, se evaluarán las hojas de vida solamente de aquellos consultores que presenten dicha expresión de interés, debidamente firmada.

- 2. Hoja de vida actualizada, la cual deberá incluir la siguiente declaración del consultor:

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que,

- a. Según mi mejor conocimiento y mi entender, esta hoja de vida describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.
- b. Acepto que cualquier dato falso u omisión que pueda contener esta hoja de vida y sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación.
- 3. Documentación soporte de la formación académica según el numeral 4.
- 4. Declaración jurada de acuerdo con modelo mostrado en los Anexos.
- 5. Documentación para presentarse solamente por el consultor adjudicado previo a la firma de contrato:

Listar documentos por entregar, a opción del organismo ejecutor.

**XI. ELEGIBILIDAD:**

El consultor adjudicado deberá ser elegible para suscribir un contrato con el financiamiento del BCIE, por lo cual no podrá encontrarse incluido en las listas de contrapartes prohibidas del BCIE y reconocidas por el BCIE, que son:

- i. Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones

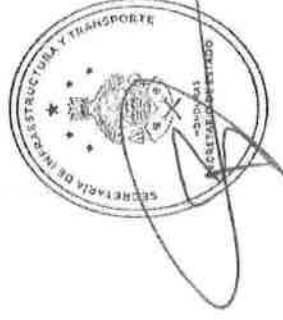


**Anexo II**

**Plan de trabajo y cronograma de ejecución  
(NO APLICA)**

*(En este Anexo se incorporará el plan de trabajo y cronograma acordado entre el Contratante y el Consultor a partir de la propuesta del Consultor)*

*[Handwritten signature]*



## Anexo IV

### Disposiciones sobre Integridad Del Banco Centroamericano de Integración Económica

#### A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

#### B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engaño o intento engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

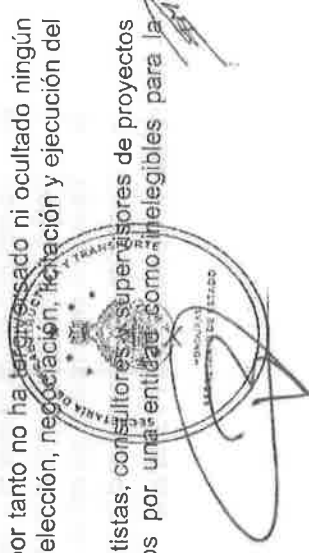
#### C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

#### Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

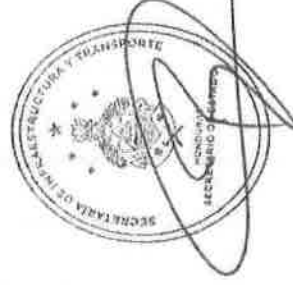
- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores, supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como ilegibles para la



El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.



ORDEN DE INICIO

Proyecto: **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2221 y No. 2177**

No de Contrato: **SIT-CON-CR-BCIE-14-2025**

Fecha del Contrato: **1 de abril de 2025**

Consultor: **Patricia Suazo Molina**

De acuerdo con el Contrato No. **SIT-CON-CR-BCIE-14-2025** de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333, No. 2221 y No. 2177**

Le comunicamos al consultor lo siguiente:

1. Mediante esta Orden Inicio se le instruye al consultor que debe iniciar los trabajos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo I), partir de la fecha indicada en el Contrato de Servicios de Consultoría.
2. Cuadro Resumen de Control de Plazo.

| Cuadro Resumen de Control de Plazo |                          |
|------------------------------------|--------------------------|
| Fecha de inicio                    | Uno (1) de abril de 2025 |
| Plazo de contrato                  | SEIS (6) MESES           |
| Fecha de finalización              | 30 de septiembre de 2025 |

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima. Firmo la presente el uno (1) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,


**Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes**  
**Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**

cc: archivo



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

## CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL Suma Global

Nombre de la Operación: Unidad Ejecutora BCIE (Carreteras  
Resilientes)

Número de la Operación: Préstamo/ CT No.: 2221, No. 2333 y No. 2177

No de Contrato: SIT-CON-CR-BCIE-14-2025

Nombre de la Consultoría: CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN  
ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE

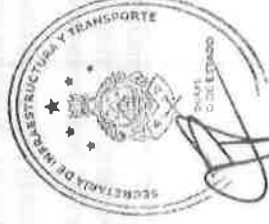
Entre

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Y

PATRICIA SUAZO MOLINA

Fecha: 1 de abril de 2025



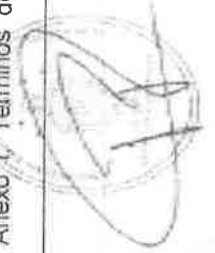
A



|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                          | <p>g. <b>Tercero:</b> se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o el Consultor.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Cláusula 2. Documentos del Contrato</b>                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2.1                                                                      | <p>El presente Contrato y los Anexos del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría,</li><li>II. Plan de trabajo y cronograma de ejecución, <b>(NO APLICA)</b></li><li>III. Informes y productos entregables a presentar por el Consultor,</li><li>IV. Disposiciones sobre Integridad del BCIE</li></ul> <p>Así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las <b>Partes</b> con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el <b>Contratante</b> y el <b>Consultor</b> acerca de su objeto.</p> <p>En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto a los Términos de Referencia prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato.</p> <p>Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.</p> |
| 2.2                                                                      | <p>Excepto cuando el contexto exija lo contrario:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;</li><li>b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros;</li><li>c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes;</li><li>d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios</b>                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 3.1                                                                      | <p>El <b>Consultor</b> prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 4.1                                                                      | <p>El (los) lugar (es) donde se prestarán los Servicios de consultoría en la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, ubicada en Barrio la bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán <i>pudiendo desplazarse a lugar diferente, cuando su trabajo lo requiera.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Cláusula 5. Plazo</b>                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 5.1                                                                      | <p>El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes, iniciando el <b>Uno (1) de abril de 2025 y finalizando el treinta (30) de septiembre de 2025</b>, o durante cualquier otro período que, en su caso, las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.</p> <p>Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Cláusula 6. Ley e idioma por los que se registró el Contrato</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 6.1                                                                      | <p>El Contrato se registró por las leyes de la República de Honduras y el idioma del Contrato será el idioma <i>Español</i>.</p> <p>Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma <i>Español</i>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 6.2                                                                      | <p>Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



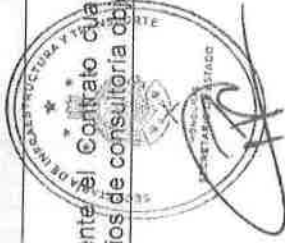
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                |  |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--|
| 10.2 | <b>Calendario de pagos</b><br>El calendario de pagos será el siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                |  |
|      | <b>Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato</b> |  |
|      | 1<br>Abril                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | USD 3,500.00                                                   |  |
|      | 2<br>Mayo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | USD 3,500.00                                                   |  |
|      | 3<br>Junio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | USD 3,500.00                                                   |  |
|      | 4<br>Julio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | USD 3,500.00                                                   |  |
|      | 5<br>Agosto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | USD 3,500.00                                                   |  |
|      | 6<br>Septiembre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | USD 3,500.00                                                   |  |
| 10.3 | <b>Condiciones de pago</b><br>Los pagos se efectuarán en Lempiras al tipo de cambio de la fecha de la firma del contrato que corresponde a <b>L. 25.6306 por US\$ 1.00</b> , en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el <b>Consultor</b> , una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo dentro de los <b>CINCO (05)</b> días contados a partir de la presentación por el <b>Consultor</b> de las facturas al Supervisor designado en la Cláusula 8.<br><br>Las condiciones para el pago son: <i>Pago contra informe mensual, y se realizara posterior a la aprobación del informe, mes a mes Pagos por honorarios profesionales, a los cuales se les aplicara la retención del 12.5% en concepto de impuestos sobre la renta salvo que el consultor acredite estar sujetos a pagos a cuenta.</i> |                                                                |  |
|      | <b>Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                |  |
| 11.1 | El monto a pagar al <b>Consultor</b> <i>no incluye</i> los gastos por concepto de <i>transportación</i> , hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato.<br><br>Cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa, se le reconocerán al <b>CONSULTOR</b> , los gastos de viaje y viáticos, en Lempiras, de acuerdo a la categoría que le correspondan de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de la SIT                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                |  |
|      | <b>Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                |  |
| 12.1 | El <b>Contratante</b> proporcionará al <b>Consultor</b> los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados: <i>Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Programa adscrita a Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT</i><br><br>El <b>Consultor</b> se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                |  |
|      | <b>Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                |  |
| 13.1 | Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el <b>Contratante</b> y el <b>Consultor</b> existe una dependencia laboral o de mandante o de agente.<br><br>Los derechos y obligaciones del <b>Consultor</b> están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el <b>Consultor</b> no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del <b>Contratante</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                |  |
|      | <b>Cláusula 14. Calidad de los Servicios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                |  |
| 14.1 | El <b>Consultor</b> deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo 1. Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |  |







|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20.1                                                       | Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el <b>Contratante</b> y el <b>Consultor</b> mientras el contrato esté vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 21.1                                                       | <p>Salvo que mediará negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor.</p> <p>Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento.</p> <p>Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del <b>Contratante</b>, el <b>Consultor</b> continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible.</p> <p>El <b>Contratante</b> no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.</p> |
| <b>Cláusula 22. Suspensión temporal</b>                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 22.1                                                       | <p>Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión.</p> <p>En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Cláusula 23. Solución de controversias</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 23.1                                                       | <p>Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.</p> <p>En caso de que en un plazo de 15 días no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un Proceso Judicial ante el Tribunal de Justicia competente a Honduras.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Cláusula 24. Finalización del Contrato</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 24.1                                                       | <p>En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato</b>    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 25.1                                                       | <p><b>A. Por causas no imputables al Consultor</b></p> <p>El <b>Contratante</b> podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



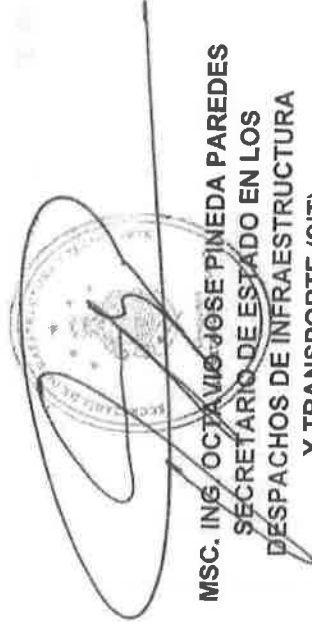
26.1

El Consultor deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato.

El Contratante podrá exigir al Consultor que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

#### Enteradas de su contenido y alcance:

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y suscriben en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE, en el día, mes y año antes indicados.



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)

R.T.N.: 08019022385492



PATRICIA SUAZO MOLINA  
RTN. 08011968094740  
EL CONSULTOR



## Anexo I

### Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIALISTA FINANCIERO

##### I. ANTECEDENTES:

El Gobierno de la República de Honduras suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No.2221 en fecha 17 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo No.7-2019, de fecha 08 de mayo de 2019 y publicado el día 19 de junio de 2019, para financiar el Proyecto Libramiento del Anillo Periférico -Carretera CA-5 Sur, actualmente cuenta con un monto de por ejecutar de US\$60.7 millones.

Asimismo, mediante Resolución DI-136/2023 el Directorio del BCIE autorizó el préstamo No.2333 para financiar el Programa de Carreteras Resilientes de Honduras por un monto de hasta US\$606 millones, aprobado por el Soberano Congreso Nacional en fecha 6 de febrero del 2024, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y social en los departamentos El Paraiso, Atlántida, Cortes y Yoro, fortaleciendo la capacidad productiva y turística, mejorando el acceso a mercados y promoviendo un comercio equilibrado de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos, a través del mejoramiento, ampliación y rehabilitación de 308.0 km de infraestructura vial en las zonas norte y oriente del país.

Adicionalmente, se aprobó mediante resolución No. DI-39/2023 la modificación del préstamo No. 2177 en donde se dirigen los fondos por un monto de US\$14.9 millones a ser utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del proyecto Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, Sección I, Subsección IB Lamani-El Quebrachal, la Puesta a Punto de la Subsección IA Villa San Antonio-Lamani y el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) que aprueba el BCIE.

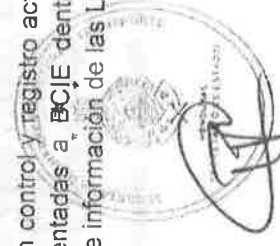
En tal sentido, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Organismo Ejecutor de estas operaciones de préstamo, requiere contratar los servicios de un consultor especializado que administre los recursos asignados a los componentes de los proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora con fondos BCIE.

##### II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

Manejar y administrar con efectividad y transparencia los recursos asignados a cada uno de los componentes de las operaciones financiadas con los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333 y No.2177 bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del BCIE en la Secretaría en Infraestructura y Transporte (SIT), llevando a cabo los procedimientos correspondientes para un correcto manejo administrativo y financiero de los mismos.

##### III. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR:

1. Planificar, controlar y administrar con efectividad los recursos provenientes del Financiamiento del BCIE y asignado a los componentes del proyecto o programa bajo la responsabilidad de la Unidad, llevando un control presupuestario adecuado, incluyendo todas las transacciones financieras y operacionales necesarias.
2. Llevar el registro y control de la ejecución del gasto, velando por que cada gasto o reembolso del financiamiento sea elegible y realizado conforme a las políticas del BCIE, para el cumplimiento de reportes de ejecución de gasto y otros, si fuese requerido.
3. Elaboración del presupuesto desglosando las actividades de cada componente bajo la responsabilidad de la Unidad, por mes, trimestre, semestre y año.
4. Responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto de los componentes del programa o proyecto a cargo de la Unidad, basado en costo de las actividades contemplados en el PGI y otros.
5. Preparar documentación requerida, manteniendo un control y registro actualizado, de las Solicitudes de Anticipo y/o Reembolsos presentadas a BCIE dentro del plazo establecido, así como de los Anticipos ya recibidos e información de las Liquidaciones presentadas a la fuente de Financiamiento.



relacionados con las actividades financiadas por BCIE. Será responsable de revisar informes de auditorías, proporcionar información financiera y contable y brindar aclaraciones o respuestas a posibles hallazgos de auditoría, participación en reuniones de trabajo relacionadas y apoyar las visitas al campo según lo requiera la auditoría etc.

25. Asegurar la existencia de sistemas y procedimientos apropiados, oportunos y eficaces para la administración de los fondos del programa o proyecto, pagos de proveedores y manejo adecuado de los fondos a desembolsar, contabilizar, presupuestar y reportar, contando con controles internos apropiados.

26. Realizar la correcta liquidación de los fondos desembolsados por parte del BCIE.

27. Otras actividades encomendadas por el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE.

#### **IV. PERFIL DEL CONSULTOR:**

Los participantes deberán cumplir con el perfil detallado a continuación y su valoración se hará conforme a la matriz de evaluación.

##### **Formación Académica:**

a. Título Universitario en Ciencias Económicas: Contaduría Pública, Administración, Finanzas o carrera afín al área administrativa, financiera y contable.

b. Maestría, diplomado o cursos de especialización en temas relacionados a Finanzas

##### **Experiencia y Habilidades:**

a. Experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de su profesión desde la obtención del título en grado universitario.

b. Experiencia mínima de cinco (5) años como especialista / oficial financiero ejerciendo actividades en temas financieros/administrativos, como ser elaboración y manejo de presupuestos, planes operativos anuales, sistemas contables y financieros, sistematización y diagramación de procesos administrativos, proyecciones financieras (flujo de caja) de corto y mediano plazo, manejo de fondos rotatorios, control de cuentas, entre otros.

c. Experiencia mínima de tres (3) años como especialista /oficial financiero de proyectos o programas financiados por organismos internacionales.

d. Manejo de los sistemas SIAFI-UEPEX, SNIPIH.

e. Manejo de paquetes utilitarios: Word, Excel, Project y PowerPoint.

Adicionalmente, se considerarán las siguientes aptitudes no sujetas de evaluación:

f. Conocimiento de las leyes nacionales.

g. Conocimiento de procesos de administración financiera.

Para que el perfil pueda ser considerado como comparable, deberá cumplir con lo establecido en la matriz de evaluación de los requisitos de CUMPLE y obtener el puntaje mínimo definido en la matriz.

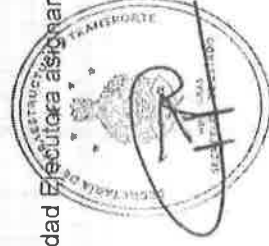
#### **V. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA:**

El plazo de la consultoría será de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha en la que el Organismo Ejecutor y el Consultor firmen el contrato.

El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la orden de inicio hasta el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño a aplicarse por el Organismo Ejecutor consistente en: demostrar el desempeño satisfactorio a través de una evaluación del supervisor inmediato, el evaluador/coordinador/jefe preparará la evaluación respectiva al finalizar el periodo para el cual tiene en cuenta los términos de referencia, el plan de trabajo y el informe final del consultor.

El Consultor tendrá su sede de trabajo en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Se proporcionará espacio físico y el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades (equipo de oficina y de cómputo).

Para realizar la actividad de inspección de los proyectos, la Unidad Ejecutora asignará un vehículo con motorista al Consultor como medio de transporte.



*Handwritten signature*

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |            |           |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| 1.3                  | Maestría, diplomado o cursos de especialización en temas relacionados a Finanzas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 9          | 0         |
| 1.4                  | Manejo de paquetes utilitarios: Word, Excel, Project y PowerPoint.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1          | 0         |
| 2                    | <b>Experiencia General:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |            |           |
|                      | Experiencia general en el ejercicio de su profesión desde la obtención del título en grado universitario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 30         |           |
| 2.1                  | Mas de 15 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 30         |           |
|                      | Mas de 12 hasta 15 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 27         |           |
|                      | De 10 hasta 12 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 25         | 25        |
|                      | Menos de 10 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0          |           |
| 3                    | <b>Experiencia Especifica:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |           |
|                      | Experiencia como especialista / oficial financiero ejerciendo actividades en temas financieros/administrativos, como ser elaboración y manejo de presupuestos, planes operativos anuales, sistemas contables y financieros, sistematización y diagramación de procesos administrativos, proyecciones financieras (flujo de caja) de corto y mediano plazo, manejo de fondos rotatorios, control de cuentas, entre otros. | 30         |           |
| 3.1                  | Más de 10 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 30         |           |
|                      | Mas de 8 hasta 10 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 27         |           |
|                      | De 5 hasta 8 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 25         | 25        |
|                      | Menos de 5 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0          |           |
|                      | Experiencia como especialista /oficial financiero de proyectos o programas financiados por organismos internacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30         |           |
| 3.2                  | Más de 8 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 30         |           |
|                      | Mas de 5 hasta 8 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 25         |           |
|                      | De 3 hasta 5 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 20         | 20        |
|                      | Menos de 3 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0          |           |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>100</b> | <b>70</b> |

**Puntaje mínimo para considerar a los perfiles como comparables:** Cada perfil deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos para ser parte del proceso de comparación y cumplir con todos los requisitos establecidos como **CUMPLE/NO CUMPLE**, caso contrario quedará descalificado.

**Mecanismo de desempate:** En aquellos casos donde exista empate entre los consultores se definirá el desempate de la siguiente forma:

- Como primera instancia:** Experiencia Especifica de acuerdo con el numeral 3.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido). De persistir el empate se aplicará la segunda instancia.
- Como segunda instancia:** Experiencia General de acuerdo con el numeral 2.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido).

#### X. DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR:

A efectos evaluación el consultor deberá presentar lo siguiente:

- Carta de Expresión de interés en participar en el proceso de manera específica, se evaluarán las hojas de vida solamente de aquellos consultores que presenten dicha expresión de interés, debidamente firmada.
- Hoja de vida actualizada, la cual deberá incluir la siguiente declaración del consultor:  
Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que,

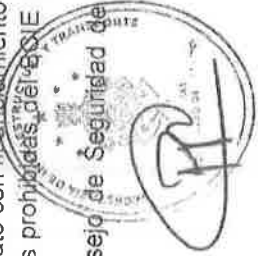
- Según mi mejor conocimiento y mi entender, esta hoja de vida describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.
  - Acepto que cualquier dato falso u omisión que pueda contener esta hoja de vida y sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación.
- Documentación soporte de la formación académica según el numeral 4.
  - Declaración jurada de acuerdo con modelo mostrado en los Anexos.
  - Documentación para presentarse solamente por el consultor adjudicado previo a la firma de contrato:

Listar documentos por entregar, a opción del organismo ejecutor.

#### XI. ELEGIBILIDAD:

El consultor adjudicado deberá ser elegible para suscribir un contrato con financiamiento del BCIE, por lo cual no podrá encontrarse incluido en las listas de contrapartes prohibidas del BCIE y reconocidas por el BCIE, que son:

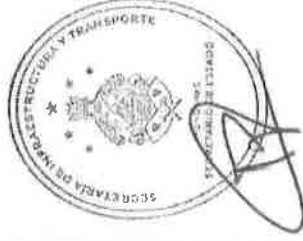
- Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones



**Anexo II**

**Plan de trabajo y cronograma de ejecución  
(NO APLICA)**

*(En este Anexo se incorporará el plan de trabajo y cronograma acordado entre el Contratante y el Consultor a partir de la propuesta del Consultor)*



*[Handwritten signature]*

## Anexo IV

### Disposiciones sobre Integridad

#### Del Banco Centroamericano de Integración Económica

##### A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

##### B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

##### C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

##### Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.

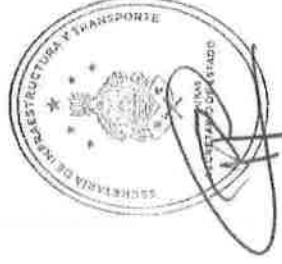
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la



El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.



A handwritten signature in the top right corner of the page.

ORDEN DE INICIO

Proyecto: **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE**, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contratos de Préstamo BCIE No. 2333

No de Contrato: **SIT-CON-CR-BCIE-39-2025**

Fecha del Contrato: 30 de septiembre de 2025

Consultor: **PATRICIA SUAZO MOLINA**

De acuerdo con el Contrato No. **SIT-CON-CR-BCIE-39-2025** de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE**, Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN), Contrato de Préstamo BCIE No. 2333

Le comunicamos al consultor lo siguiente:

- Mediante esta Orden Inicio se le instruye al consultor que debe iniciar los trabajos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo I), partir de la fecha indicada en el Contrato de Servicios de Consultoría.
- Cuadro Resumen de Control de Plazo.

| Cuadro Resumen de Control de Plazo |                         |
|------------------------------------|-------------------------|
| Fecha de inicio                    | 01 de octubre de 2025   |
| Plazo de contrato                  | Tres (3) meses          |
| Fecha de finalización              | 31 de diciembre de 2025 |

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima. Firmo la presente a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



**Msc. Ing. Octavio José Pineda Paredes**  
**Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**

**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL**  
**Suma Global**

Nombre de la Operación: **Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)**

Número de la Operación: **Préstamo/ CT No. 2333**

No de Contrato: **SIT-CON-CR-BCIE-39-2025**

Nombre de la Consultoría: **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA UN ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA BCIE**

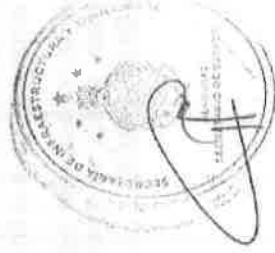
Entre

**Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)**

Y

**PATRICIA SUAZO MOLINA**

Fecha: 30 de septiembre de 2025



|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                 | <p>9. Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o el Consultor.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Cláusula 2. Documentos del Contrato</b></p>                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2.1                                                                             | <p>El presente Contrato y los Anexos del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría,</li><li>II. Plan de trabajo y cronograma de ejecución, <b>(NO APLICA)</b></li><li>III. Informes y productos entregables a presentar por el Consultor,</li><li>IV. Disposiciones sobre integridad del BCIE</li></ul> <p>Así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las <b>Partes</b> con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el <b>Contratante</b> y el <b>Consultor</b> acerca de su objeto.</p> <p>En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto a los Términos de Referencia prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato.</p> <p>Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.</p> |
| 2.2                                                                             | <p>Excepto cuando el contexto exija lo contrario:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;</li><li>b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros;</li><li>c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes;</li><li>d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios</b></p>                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 3.1                                                                             | <p>El <b>Consultor</b> prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría</b></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 4.1                                                                             | <p>El (los) lugar (es) donde se prestarán los Servicios de consultoría en la Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, ubicada en Barrio la bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán <i>pudiendo desplazarse a lugar diferente, cuando su trabajo lo requiera.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p><b>Cláusula 5. Plazo</b></p>                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 5.1                                                                             | <p>El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes, iniciando el <b>Uno (1) de octubre de 2025 y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre de 2025</b>, o durante cualquier otro período que, en su caso, las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.</p> <p>Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>Cláusula 6. Ley e idioma por los que se registrá el Contrato</b></p>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 6.1                                                                             | <p>El Contrato se registrá por las leyes de la Republica de Honduras y el idioma del Contrato será el idioma <i>Español</i>.</p> <p>Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma <i>Español</i>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 6.2                                                                             | <p>Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                |              |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------|
| 10.2 | <b>Calendario de pagos</b><br>El calendario de pagos será el siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                |              |
|      | <b>Contra recibo a conformidad del Contratante del Informe</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato</b> |              |
|      | 1                      Octubre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                | USD 3,500.00 |
|      | 2                      Noviembre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                | USD 3,500.00 |
|      | 3                      Diciembre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                | USD 3,500.00 |
| 10.3 | <b>Condiciones de pago</b><br><p>Los pagos se efectuarán en Lempiras al equivalente de la tasa de cambio del dólar que esté vigente a la fecha de pago de acuerdo al Banco Central de Honduras (BCH), en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el <b>Consultor</b>, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo dentro de los veinte (20) días contados a partir de la presentación por el <b>Consultor</b> de las facturas al Supervisor designado en la Cláusula 8.</p> <p>Las condiciones para el pago son: <i>El Pago se efectuará contra entrega del informe mensual y la factura o recibo en concepto de honorarios profesionales, revisados y aprobados y será cancelado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor, por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a los cuales se les aplicará la retención del 12.5% en concepto de impuestos sobre la renta, salvo que el consultor acredite estar sujetos a pagos a cuenta.</i></p> <p>Los informes mensuales y la documentación presentada deberán ser aprobados por el Coordinador General o el Subcoordinador de Proyectos de Unidad Ejecutora BCIE.</p> |                                                                |              |
|      | <b>Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                |              |
| 11.1 | <p>El monto a pagar al <b>Consultor</b> <i>no incluye</i> los gastos por concepto de <i>transportación</i>, hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato.</p> <p>Cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa, se le reconocerán al <b>CONSULTOR</b>, los gastos de viaje y viáticos, en Lempiras, de acuerdo a la categoría que le correspondan de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de la SIT</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                |              |
|      | <b>Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                |              |
| 12.1 | <p>El <b>Contratante</b> proporcionará al <b>Consultor</b> los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados: <i>Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Programa adscrita a Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT</i></p> <p>El <b>Consultor</b> se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                |              |
|      | <b>Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                |              |
| 13.1 | <p>Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el <b>Contratante</b> y el <b>Consultor</b> existe una dependencia laboral o de mandante o de agente.</p> <p>Los derechos y obligaciones del <b>Consultor</b> están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el <b>Consultor</b> no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del <b>Contratante</b>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                |              |
|      | <b>Cláusula 14. Calidad de los Servicios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                |              |
| 14.1 | <p>El <b>Consultor</b> deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                |              |

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
HONDURAS  
17/05/2022

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20.1                                                       | Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el <b>Contratante</b> y el <b>Consultor</b> mientras el contrato esté vigente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 21.1                                                       | <p>Salvo que mediará negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor.</p> <p>Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento.</p> <p>Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del <b>Contratante</b>, el <b>Consultor</b> continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible.</p> <p>El <b>Contratante</b> no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.</p> |
| <b>Cláusula 22. Suspensión temporal</b>                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 22.1                                                       | <p>Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión.</p> <p>En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Cláusula 23. Solución de controversias</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 23.1                                                       | <p>Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.</p> <p>En caso de que en un plazo de 15 días no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un Proceso Judicial ante el Tribunal de Justicia competente a Honduras.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Cláusula 24. Finalización del Contrato</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 24.1                                                       | En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato</b>    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 25.1                                                       | <p><b>A. Por causas no imputables al Consultor</b></p> <p>El <b>Contratante</b> podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

18A

26.1

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El <b>Consultor</b> deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato.</p> <p>El <b>Contratante</b> podrá exigir al <b>Consultor</b> que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Enteradas de su contenido y alcance:**

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y suscribir en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE, en el día, mes y año antes indicados.



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)  
R.T.N.: 08019022385492



PATRICIA SUAZO MOLINA  
RTN. 08011968094740  
EL CONSULTOR

## Anexo I

### Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIALISTA FINANCIERO

##### I. ANTECEDENTES:

El Gobierno de la República de Honduras suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No.2221 en fecha 17 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo No.7-2019, de fecha 08 de mayo de 2019 y publicado el día 19 de junio de 2019, para financiar el Proyecto Libramiento del Anillo Periférico -Carretera CA-5 Sur, actualmente cuenta con un monto de por ejecutar de US\$60.7 millones.

Asimismo, mediante Resolución DI-136/2023 el Directorio del BCIE autorizó el préstamo No.2333 para financiar el Programa de Carreteras Resilientes de Honduras por un monto de hasta US\$606 millones, aprobado por el Soberano Congreso Nacional en fecha 6 de febrero del 2024, con el objetivo de impulsar el crecimiento económico y social en los departamentos El Paraíso, Atlántida, Cortes y Yoro, fortaleciendo la capacidad productiva y turística, mejorando el acceso a mercados y promoviendo un comercio equilibrado de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos, a través del mejoramiento, ampliación y rehabilitación de 308.0 km de infraestructura vial en las zonas norte y oriente del país.

Adicionalmente, se aprobó mediante resolución No. DI-39/2023 la modificación del préstamo No. 2177 en donde se dirigen los fondos por un monto de US\$14.9 millones a ser utilizados exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del proyecto Construcción del Corredor Logístico Villa de San Antonio-Goascorán, Sección I, Subsección IB Lamani-El Quebrachal, la Puesta a Punto de la Subsección IA Villa San Antonio-Lamani y el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) que aprueba el BCIE.

En tal sentido, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) como Organismo Ejecutor de estas operaciones de préstamo, requiere contratar los servicios de un consultor especializado que administre los recursos asignados a los componentes de los proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora con fondos BCIE.

##### II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

Manejar y administrar con efectividad y transparencia los recursos asignados a cada uno de los componentes de las operaciones financiadas con los Contratos de Préstamo No.2221, No.2333 y No.2177 bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora del BCIE en la Secretaría en Infraestructura y Transporte (SIT), llevando a cabo los procedimientos correspondientes para un correcto manejo administrativo y financiero de los mismos.

##### III. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR:

1. Planificar, controlar y administrar con efectividad los recursos provenientes del Financiamiento del BCIE y asignado a los componentes del proyecto o programa bajo la responsabilidad de la Unidad, llevando un control presupuestario adecuado, incluyendo todas las transacciones financieras y operacionales necesarias.
2. Llevar el registro y control de la ejecución del gasto, velando por que cada gasto o reembolso del financiamiento sea elegible y realizado conforme a las políticas del BCIE, para el cumplimiento de reportes de ejecución de gasto y otros, si fuese requerido.
3. Elaboración del presupuesto desglosando las actividades de cada componente bajo la responsabilidad de la Unidad, por mes, trimestre, semestre y año.
4. Responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto de los componentes del programa o proyecto a cargo de la Unidad, basado en costo de las actividades contemplados en el PGI y otros.
5. Preparar documentación requerida, manteniendo un control y registro actualizado, de las Solicitudes de Anticipo y/o Reembolsos presentadas a BCIE dentro del plazo establecido, así como de los Anticipos ya recibidos e información de las Liquidaciones presentadas a la fuente de Financiamiento.



relacionados con las actividades financiadas por BCIE. Será responsable de revisar informes de auditorías, proporcionar información financiera y contable y brindar aclaraciones o respuestas a posibles hallazgos de auditoría, participación en reuniones de trabajo relacionadas y apoyar las visitas al campo según lo requiera la auditoría etc.

25. Asegurar la existencia de sistemas y procedimientos apropiados, oportunos y eficaces para la administración de los fondos del programa o proyecto, pagos de proveedores y manejo adecuado de los fondos a desembolsar, contabilizar, presupuestar y reportar, contando con controles internos apropiados.

26. Realizar la correcta liquidación de los fondos desembolsados por parte del BCIE.

27. Otras actividades encomendadas por el Coordinador General de Unidad Ejecutora BCIE.

#### **IV. PERFIL DEL CONSULTOR:**

Los participantes deberán cumplir con el perfil detallado a continuación y su valoración se hará conforme a la matriz de evaluación.

##### **Formación Académica:**

- a. Título Universitario en Ciencias Económicas: Contaduría Pública, Administración, Finanzas o carrera afín al área administrativa, financiera y contable.
- b. Maestría, diplomado o cursos de especialización en temas relacionados a Finanzas

##### **Experiencia y Habilidades:**

- a. Experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de su profesión desde la obtención del título en grado universitario.
- b. Experiencia mínima de cinco (5) años como especialista / oficial financiero ejerciendo actividades en temas financieros/administrativos, como ser elaboración y manejo de presupuestos, planes operativos anuales, sistemas contables y financieros, sistematización y diagramación de procesos administrativos, proyecciones financieras (flujo de caja) de corto y mediano plazo, manejo de fondos rotatorios, control de cuentas, entre otros.
- c. Experiencia mínima de tres (3) años como especialista /oficial financiero de proyectos o programas financiados por organismos internacionales.
- d. Manejo de los sistemas SIAFI-JEPEX, SNIPIH.
- e. Manejo de paquetes utilitarios: Word, Excel, Project y PowerPoint.

Adicionalmente, se considerarán las siguientes aptitudes no sujetas de evaluación:

- f. Conocimiento de las leyes nacionales.
- g. Conocimiento de procesos de administración financiera.

Para que el perfil pueda ser considerado como comparable, deberá cumplir con lo establecido en la matriz de evaluación de los requisitos de CUMPLE y obtener el puntaje mínimo definido en la matriz.

#### **V. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA:**

El plazo de la consultoría será de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha en la que el Organismo Ejecutor y el Consultor firmen el contrato.

El plazo del contrato inicial será por los meses contados desde la orden de inicio hasta el final del año fiscal vigente, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño a aplicarse por el Organismo Ejecutor consistente en: demostrar el desempeño satisfactorio a través de una evaluación del supervisor inmediato, el evaluador/coordinador/jefe preparará la evaluación respectiva al finalizar el periodo para el cual tiene en cuenta los términos de referencia, el plan de trabajo y el informe final del consultor.

El Consultor tendrá su sede de trabajo en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Se proporcionará espacio físico y el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades (equipo de oficina y de cómputo).

Para realizar la actividad de inspección de los proyectos, la Unidad Ejecutora asignará un vehículo con motorista al Consultor como medio de transporte.



|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |            |           |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| 1.3                  | Maestría, diplomado o cursos de especialización en temas relacionados a Finanzas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 9          | 0         |
| 1.4                  | Manejo de paquetes utilitarios: Word, Excel, Project y PowerPoint.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1          | 0         |
| 2                    | <b>Experiencia General:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |            |           |
|                      | Experiencia general en el ejercicio de su profesión desde la obtención del título en grado universitario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 30         |           |
| 2.1                  | Mas de 15 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 30         |           |
|                      | Mas de 12 hasta 15 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 27         |           |
|                      | De 10 hasta 12 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 25         | 25        |
|                      | Menos de 10 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0          |           |
| 3                    | <b>Experiencia Específica:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |           |
|                      | Experiencia como especialista / oficial financiero ejerciendo actividades en temas financieros/administrativos, como ser elaboración y manejo de presupuestos, planes operativos anuales, sistemas contables y financieros, sistematización y diagramación de procesos administrativos, proyecciones financieras (flujo de caja) de corto y mediano plazo, manejo de fondos rotatorios, control de cuentas, entre otros. | 30         |           |
| 3.1                  | Más de 10 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 30         |           |
|                      | Mas de 8 hasta 10 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 27         |           |
|                      | De 5 hasta 8 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 25         | 25        |
|                      | Menos de 5 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0          |           |
|                      | Experiencia como especialista /oficial financiero de proyectos o programas financiados por organismos internacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30         |           |
| 3.2                  | Más de 8 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 30         |           |
|                      | Mas de 5 hasta 8 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 25         |           |
|                      | De 3 hasta 5 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 20         | 20        |
|                      | Menos de 3 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0          |           |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>100</b> | <b>70</b> |

**Puntaje mínimo para considerar a los perfiles como comparables:** Cada perfil deberá obtener el puntaje mínimo de 70 puntos para ser parte del proceso de comparación y cumplir con todos los requisitos establecidos como CUMPLE/NO CUMPLE, caso contrario quedará descalificado.

**Mecanismo de desempate:** En aquellos casos donde exista empate entre los consultores se definirá el desempate de la siguiente forma:

- Como primera instancia:** Experiencia Específica de acuerdo con el numeral 3.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido). De persistir el empate se aplicará la segunda instancia.
- Como segunda instancia:** Experiencia General de acuerdo con el numeral 2.1 de la Matriz de Evaluación (se dará 1 punto extra por cada año adicional a lo requerido).

### X. DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR:

A efectos evaluación el consultor deberá presentar lo siguiente:

- Carta de Expresión de interés en participar en el proceso de manera específica, se evaluarán las hojas de vida solamente de aquellos consultores que presenten dicha expresión de interés, debidamente firmada.
- Hoja de vida actualizada, la cual deberá incluir la siguiente declaración del consultor:  
Certificación:  
Yo, el abajo firmante, certifico que,
  - Según mi mejor conocimiento y mi entender, esta hoja de vida describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.
  - Acepto que cualquier dato falso u omisión que pueda contener esta hoja de vida y sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación.
- Documentación soporte de la formación académica según el numeral 4.
- Declaración jurada de acuerdo con modelo mostrado en los Anexos.
- Documentación para presentarse solamente por el consultor adjudicado previo a la firma de contrato:

Listar documentos por entregar, a opción del organismo ejecutor.

### XI. ELEGIBILIDAD:

El consultor adjudicado deberá ser elegible para suscribir un contrato con financiamiento del BCIE, por lo cual no podrá encontrarse incluido en las listas de contrapartes prohibidas del BCIE y reconocidas por el BCIE, que son:



**Anexo II**

**Plan de trabajo y cronograma de ejecución  
(NO APLICA)**

*(En este Anexo se incorporará el plan de trabajo y cronograma acordado entre el Contratante y el Consultor a partir de la propuesta del Consultor)*



*[Handwritten mark]*

## Anexo IV

### Disposiciones sobre Integridad

#### Del Banco Centroamericano de Integración Económica

##### A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

##### B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

##### C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

##### Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la



El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.



*Handwritten signature*